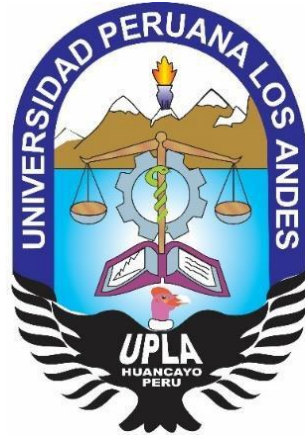


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela
Profesional de Derecho



TESIS

TÍTULO : TRATAMIENTO SOCIOEDUCATIVO, EN LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD DE ADOLESCENTES INFRACTORES QUE TIENE 14 Y 18 AÑOS EN EL CENTRO JUVENIL HUANCAYO 2019.

PARA OPTAR : EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR : HINOSTROZA SOTO CARLOS HUGO

ASESOR : BRAVO CONTRERAS JACOB ELIAS

ÁREA DE INVESTIGACIÓN : CIENCIAS SOCIALES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : ABRIL 2019 –CULMINACIÓN AGOSTO 2020

Huancayo – Perú

2020

Asesor

Abog. Jacob Elias Bravo Contreras

Dedicatoria:

En agradecimiento al esfuerzo y dedicación de mis padres, quienes acompañaron el crecer de cada día, y al Divino quien todos los días me enseña hacer fuerte y seguir adelante para poder afrontar los retos que la vida me enfrenta.

Agradecimiento

Agradezco de manera muy especial a la Universidad Peruana Los Andes en especial a mi Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por acogerme en sus aulas, por brindar la nutrición de los conocimientos jurídicos en teoría y práctica, para poner en el campo laboral.

A todos los docentes de nuestra Universidad Licencias por la SUNEDU que me volcaron sus conocimientos y me formaron cómo futuro abogado.

Al Centro Juvenil de Huancayo, por permitirme acceder y revisar los expedientes judiciales de su acervo documentario y toda la información con respecto a los menores adolescentes infractores que se encuentra en sus instalaciones.

A mi Asesor quien me brindo sus conocimientos, teóricos prácticos y metodológicos, y con su experiencia me brindo sugerencias, para el desarrollo de este trabajo, y sobre todo la paciencia me proporcionó durante todo este proceso de investigación para obtener como resultado la sustentación de la Tesis.

Introducción

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 1118-2019- CU-VRACD, de la Universidad Peruana Los Andes presento con el debido respeto la Tesis titulada: “El tratamiento socioeducativo, en la rehabilitación y reinserción a la sociedad de adolescentes infractores que tienen 14 a 18 años en el Centro Juvenil de Huancayo – 2019”

Siendo el Problema General: ¿Cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo, y la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo - 2019?

El objetivo fundamental que me formule es: Determinar Cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo y la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo en el año 2019.

La hipótesis que nos planteamos en la presente investigación es: Existe una relación significativa entre el tratamiento socioeducativo y la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019.

La Metodología que puedo detallar es la siguiente: Se ha optado por el método científico para la formulación de la investigación científica, se emplea para la elaboración de la tesis el tipo explicativo correlacional, el nivel descriptivo correlacional y el diseño correlacional simple entre la variable x y la variable y siendo la población los adolescentes del Centro Juvenil de Huancayo.

La presente investigación comprende cinco capítulos:

El Primer Capítulo se considera el planteamiento del problema, la descripción de la realidad problemática, delimitación del problema, formulación del problema, justificación y objetivos de la investigación.

El Segundo Capítulo considero el marco teórico, antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco histórico, marco conceptual y marco legal.

En el Tercer Capítulo considero la hipótesis, hipótesis general, específicos, las variables de la investigación y la operacionalización de las variables.

En el Cuarto Capítulo está comprendido por la metodología, método, tipo nivel, diseño, población y muestra técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas y procesamiento análisis de resultados de datos, aspecto ético de la investigación.

En el Quinto Capítulo comprende los resultados, descripción de los resultados contrastación de hipótesis, Análisis y discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

En conclusión, el trabajo de investigación tiene su valor e importancia porque permite lograr la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores del Centro Juvenil de Huancayo.

Contenido

Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Introducción	5
Contenido.....	7
Contenido de tablas.....	10
Contenido de figuras	11
Resumen.....	12
Abstract	13
Capitulo I	14
Planteamiento del Problema	14
1.1. Descripción del Problema	14
1.2. Delimitación.....	17
1.2.1. Delimitación espacial.	17
1.2.2. Delimitación temporal.	17
1.2.3. Delimitación conceptual.	17
1.3. Formulación del problema	17
1.3.1. Problemas General.	17
1.3.2. Problemas Específicos.....	18
1.4. Justificación de la investigación	18
1.4.1. Social.	18
1.4.2. Científica – teórica.....	19
1.5. Objetivos	20
1.5.1. Objetivo general.	20
1.5.2. Objetivos específicos.....	20
Capítulo II.....	21
Marco Teórico.....	21
2.1. Antecedentes del estudio.....	21
2.1.1. Antecedentes Internacional	21
2.1.2. Antecedentes nacionales.	24
2.2. Bases teóricas o científicas	27
2.2.1. Tratamiento socioeducativo.	27
2.2.2. Rehabilitación y reinserción.....	37

2.3. Marco conceptual.....	50
2.4. Marco legal o formal.....	53
Capítulo III.....	70
Hipótesis y Variables	70
3.1. Hipótesis General.....	70
3.2. Hipótesis Específicas	70
3.2. Variables	71
3.2.1. Variable independiente.	71
3.2.2. Variable dependiente.	71
3.3. Operacionalización de las variables.....	73
Capítulo IV.....	76
Metodología	84
4.1. Método de investigación.....	84
4.2. Tipo de investigación.....	77
4.3. Nivel de investigación.....	77
4.4. Diseño de la investigación.	77
4.5. Población y muestra.....	78
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	79
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	79
4.8. Aspectos éticos de la Investigación	80
Capítulo V.....	82
Resultados.....	82
5.1. Descripción de resultados	82
5.1.1. Resultados de la variable 1-Tratamiento socioeducativo.	82
5.1.2. Resultados de la variable 2-Rehabilitación y reinserción a la sociedad.....	87
5.2. Contrastación de hipótesis	91
Análisis y Discusión de Resultados	95
Conclusiones.....	97
Recomendaciones	98
Referencia Bibliográfica	99
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	105
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	107
INSTRUMENTO.....	110

CONSTANCIA DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO	112
CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO	116
RESULTADOS POR ÍTEM.....	118
CUADRO DE INTERPRETACION DE CORRELACION	125
BASE DE DATOS SPSS.....	126
CORRELACIÓN RHO DE SPEARMAN SPSS.....	127
CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH – SPSS	128

Contenido de tablas

Tabla 1 Entorno Social.....	82
Tabla 2 Entorno Familiar	84
Tabla 3 Entorno Educativo	85
Tabla 4 Tratamiento Socioeducativo	86
Tabla 5 Perspectiva de hecho.....	87
Tabla 6 Perspectiva de derecho.....	88
Tabla 7 Reincidencia.....	89
Tabla 8 Rehabilitación y Reinserción	90
Tabla 9 Rho Spearman Para Tratamiento Socioeducativo y Rehabilitación y Reinserción ..	91
Tabla 10 Rho Spearman Para Tratamiento Socioeducativo y Perspectiva de Hecho	92
Tabla 11 Rho Spearman Para Tratamiento Socioeducativo y la Perspectiva de Derecho	93
Tabla 12 Rho Spearman Para Tratamiento Socioeducativo y la Reincidencia.....	94

Contenido de figuras

Figura 1 Entorno Social	83
Figura 2 Entorno Familiar.....	84
Figura 3 Entorno Educativo	85
Figura 4 Tratamiento Socioeducativo	86
Figura 5 Perspectiva de hecho	87
Figura 6 Perspectiva de Derecho	88
Figura 7 Reincidencia	89
Figura 8 Rehabilitación y Reinserción.....	90

Resumen

El trabajo de investigación que se presenta se denomina “El tratamiento socioeducativo, en la rehabilitación y reinserción a la sociedad de adolescentes infractores que tienen 14 a 18 años en el Centro Juvenil de Huancayo – 2019” el cual pretende explicar de manera contundente como se debe rehabilitar y reinsertar a la sociedad a los adolescentes infractores que tienen 14 a 18 años en el Centro Juvenil de Huancayo.

El objetivo consiste en determinar si existe una relación directa de la aplicación del tratamiento de medidas socio-educativas en el Centro Juvenil de Huancayo con la rehabilitación del adolescente, determinado como objetivo en la norma vigente de las leyes peruanas. Para lo cual se hizo uso el diseño correlacional, no experimental de corte transversal, por motivo de que los instrumentos se utilizaron en un área y periodo determinado de una sola vez. Es entonces que la población estuvo conformada por jueces y fiscales de familia, asimismo por abogados litigantes en el ámbito de familia, estando la muestra conformada por 50 operadores de justicia.

Los resultados evidenciaron que la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que el tratamiento socioeducativo, tiene un nivel bueno (52%), y asimismo la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que la Rehabilitación y Reinserción, tiene un nivel medio (56%). Concluyendo que existe una relación significativa entre el tratamiento socioeducativo y la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo, 2019. ($p=0,000<0.05$).

Palabras clave: Adolescentes, infracciones, medidas socioeducativas, rehabilitación

Abstract

The research work that is presented is called "The socio-educational treatment, in the rehabilitation and reintegration into society of adolescent offenders who are 14 to 18 years old in the Huancayo Youth Center - 2019" which aims to explain in a forceful way how it should be rehabilitate and reinsert into society the adolescent offenders who are 14 to 18 years old at the Huancayo Youth Center

The objective is to determine if there is a direct relationship between the application of the treatment of socio-educational measures in the Huancayo Youth Center with the rehabilitation of the adolescent, determined as an objective in the current norm of Peruvian laws. For which the correlational, non-experimental cross-sectional design was used, because the instruments were used in a determined area and period at one time. It is then that the population was made up of family judges and prosecutors, as well as family litigation lawyers, the sample being made up of 50 justice operators.

The results showed that the majority of the workers of the Huancayo Youth Center, 2019, perceive that the socio-educational treatment has a good level (52%), and also the majority of the workers of the Huancayo Youth Center, 2019, perceive that the Rehabilitation and Reintegration, has a medium level (56%). Concluding that there is a significant relationship between socio-educational treatment and rehabilitation and reintegration into society of adolescent offenders between 14 and 18 years of age sentenced at the Huancayo Youth Center, 2019 ($p = 0.000 < 0.05$).

Keywords: Adolescents, offenses, socio-educational measures, rehabilitation

Capítulo I

Planteamiento del Problema

1.1. Descripción del Problema

En el Perú, la legislación tiene claridad respecto a que: las personas menores de 18 años no delinquen o cometen delito, sino infracciones, motivo por el cual, se les recluye en un centro especial y no en una cárcel. Dicha política tiene el respaldo de la Convención Internacional acerca del Derecho de los Niños, de la cual nuestro país es parte. El motivo que sustentan estas políticas es que los menores requieren de un trato especial, debido a que su nivel de madurez es bajo en lo psicológico y emocional no es la de un adulto. Es entonces que la convención determina que, si a la persona menor de edad se le juzga y considera culpable de una infracción, solo se le debería internar en un centro especializado como recurso final y jamás en los centros penitenciarios de personas adultas. Por las razones expuestas es que, en diversas pandillas dirigidas por adultos, estos aprovechan que la pena para los menores estará solo dentro de los límites de la temática del adolescente infractor se convirtió en un problema constante en la sociedad, ante todo por el aumento de sucesos de violencia, cuyos autores son adolescentes cuyas edades oscilan entre 14 a 18 años, los cuales se hallan proclives a estar en los centros penitenciarios ni bien sean mayores de edad, propiciando otras problemáticas como el incremento de los crímenes y por lo tanto atentando contra la seguridad de la ciudadanía.

Que los menores de 18 años en el Perú que cometen algún tipo de delito es sancionado respetándose el Principio del Debido Proceso el cual garantiza sus derechos Constitucionales aplicando correctamente la normativa vigente en este caso el D.L. 1348 Código de Responsabilidad Penal de adolescentes y si son responsables del hecho punitivo serán internados en un Centro de adolescentes en el cual serán sometidos a un tratamiento Socioeducativo.

El 53% de los cerca de 4,000 adolescentes transgresores a quienes se les sanciona en el Perú cumplen su pena en un establecimiento para menores de edad. El mayor porcentaje de ellos reciben sanciones por hurto agravado, violaciones sexuales y comercio ilegal de estupefacientes. El 91% de estos se encuentran presos por 1ra. vez. “Si lo menores cometen infracciones, los Magistrados deciden si van a ser internados en un en un centro juvenil por un cierto periodo, o en un área abierta, programas para reinsertarse socialmente siendo acompañados y orientas por expertos. La finalidad de ambas alternativas es la rehabilitación de la persona. (Fernández, 2018)

Que todos los adolescentes o menores de edad que cometen cualquier infracción como homicidio, robo agravado, tráfico de drogas u otros casos son sancionados con un internamiento en un centro de rehabilitación, privados de su libertad o en centros abierto de acuerdo a la gravedad del hecho revisada por un juez; en ambos casos son tratados con el fin de reinsertarlos nuevamente a la sociedad para que gocen de una oportunidad de convivir con sus semejantes.

Cuando los adolescentes menores se involucran con personas mayores de edad, esto puede perjudicar su enfoque de cómo debería comportarse o vivir, ya que los mayores podrían influir de manera negativa, debido a sus pensamientos y acciones distorsionadas acerca de la sexualidad, el uso de alcohol o estupefacientes o cómo generar ganancias económicas de forma fácil pero ilegal. Por otro lado, se debería contar con planes especializados para

jóvenes entre los dieciséis y dieciocho años, ya que a las intervenciones solo incluyen adolescentes de catorce a dieciséis años, y requiere metas, tácticas y métodos, específicos y diversos. (Organización de Naciones Unidas, 2013)

Si bien coexiste poblaciones significativas de jóvenes infractores, en el año dos mil quince se registraron un aproximado de 3,853 casos de probables transgresiones a las leyes penales, de las que el 14% son de casos que se registraron como transgresiones de gravedad (homicidios, venta ilícita de estupefacientes, lesionar gravemente a personas, entre otros). Es así que en comparación con los delitos que cometen personas adultas es una cifra bastante menor, pues la cifra es de 380,000, donde los delitos de gravedad son el 30%; todas estas cifras acreditadas por la Dirección Nacional de Gestión Institucional, PNP y la Fiscalía de la Nación.

La edad es fundamental cuando los adolescentes están en pleno desarrollo tienden a tener ciertas características sexuales, conductas, cambios físicos y psicológicos y tiene un carácter personal pero lamentablemente en muchos de los casos influye la sociedad y de personas con conductas delincuenciales este problema, debería tratarse con especialistas, psicólogos, asistentes sociales y otros profesionales para un tratamiento oportuno Socioeducativo, de acuerdo con la realidad, actualmente no está dando resultado las estrategias y metodologías de trabajo que está aplicando el estado en los Centros Juveniles de diagnóstico y rehabilitación de nada vale que lleguen menores para su tratamiento socioeducativo, porque cuando cumple la sanción y salen nuevamente a las calles siguen cometiendo infracciones o delitos, esto es un peligro para futuras decisiones de los menores de 16 años de edad.

El objetivo de estas normas socioeducativas es que los menores de edad que infringen las leyes, puedan recibir el trato pertinente con la meta de evitar que reincidan y más bien puedan reinsertarse a la sociedad, es así que sería óptimo que los adolescentes puedan

ser auxiliados en libertad y solo ser reclusos cuando comente una infracción grave, ya que si no se podrían estar lesionando los derechos de los adolescentes y niños.

1.2. Delimitación.

1.2.1. Delimitación espacial.

La presente investigación se llevará a cabo en la ciudad de Huancayo, ubicada en el corazón de la Región Junín, que tiene como principal afluente el Río Mantaro que divide al hermoso Valle del Mantaro desde Jauja hasta Chupuro en dos Márgenes Derecha e Izquierda.

1.2.2. Delimitación temporal.

Para la presente investigación se logrará desarrollar el trabajo de investigación desde inicios del Año 2019 hasta lograr su culminación en diciembre del 2020, tiempo que nos permite desarrollar una serie de actividades, acerca de la problemática de los menores que encuentran en el Centro Juvenil de Huancayo.

1.2.3. Delimitación conceptual.

La presente investigación se delimitará conceptualmente en los siguientes conceptos: tratamiento socioeducativo de los adolescentes, rehabilitación, reinserción, derecho de los adolescentes con medida de internamiento en los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación del país, etiología de la delincuencia juvenil, principios de prevención.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problemas General.

¿Cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo, y la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo - 2019?

1.3.2. Problemas Específicos.

¿Cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo y la perspectiva de hecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019?

¿Cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo y la perspectiva de derecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019?

¿Cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo tratamiento socioeducativo y la reincidencia de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Social.

Con la presente investigación, se logrará beneficiar a los adolescentes infractores que tiene entre 14 y menos de 18 años de edad y otro sentenciados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Huancayo, que disminuirá la irregular atención en el tratamiento socioeducativo, alimentación, psicológica, sexual, personal, social, educativo y efectivo etc. y por ende, se enfocarán exclusivamente en la forma de aplicación casos que merecen un especial tratamiento por la razón de su internamiento en estos Centros Juveniles regional y local.

Se debe considerar que actualmente no se efectúa una aplicación pertinente de las medidas socio-educativas, por lo cual no se observa una solución a este problema. Por lo cual esta investigación es necesaria, por motivo a que existen diferentes factores que influyen en la rehabilitación de los adolescentes infractores que se deben considerar, tales como el ámbito social, hogar y educación. Los que deben de considerarse para poder

encontrar el motivo que imposibilita que la rehabilitación se lleve a cabo con una mínima incidencia a nivel nacional.

1.4.2. Científica – teórica.

La presente investigación aportará la unificación dogmática y jurisprudencial de las categorías y sentencias por homicidio, violación, robo agravado etc. Que servirá como referencia para diagnosticar e investigar las razones de esta investigación. Asimismo, se aportará una metodología para la obtención de los elementos: jurídico, fáctica y probatorio, vinculado a los hechos del caso en concreto calificado jurídicamente bajo el dispositivo normativo que regula las sentencias, con la finalidad de obtener resultados positivos, contenida en rehabilitar y reinsertar a la sociedad mejorando tratamiento dentro del establecimiento del Distrito de Huancayo, Departamento de Junín.

Es entonces que, desde la perspectiva teórica, se pretende conservar vigente la cuestión acerca de si los medios socioeducativos y si sus aplicaciones dan como resultado una incidencia directa en relación de la rehabilitación de los adolescentes infractores.

1.4.3. Metodología

El tratamiento en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Huancayo en el año 2019 con el objeto de resocializar a los infractores sentenciados, no se cumple a cabalidad, principalmente porque existe desinterés por parte de los mismos internos, ante las formas de tratamiento. Los infractores que participan en el tratamiento socioeducativo, son aquellos que les queda un lapso de tiempo relativamente corto, para acogerse a estos programas socioeducativos. Por otra parte, se carece de una adecuada planificación del lado de las autoridades que tienen a su responsabilidad el tratamiento de rehabilitar en el Centro Juvenil.

La presente investigación aportará la siguiente técnica de recolección de datos con su respectivo instrumento de recolección de datos: observación bajo el uso de la ficha

de observación, entrevistas, encuestas, análisis documental, observación no experimental, observación experimental, obtenido resultados del tratamiento socioeducativo en dichos establecimientos.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general.

Determinar cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo, y la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo – 2019.

1.5.2. Objetivos específicos.

Determinar cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo y la perspectiva de hecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019.

Determinar cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo y la perspectiva de derecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019

Determinar cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo tratamiento socioeducativo y la reincidencia de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Antecedentes Internacional

Franco (2014) tesis Reinserción social para jóvenes infractores de la ley, una mirada restaurativa e inclusiva - pre grado Universidad Alberto Hurtado de Chile; en el formula el siguiente problema: ¿Cómo es que se evidencia la definición de reinserción social para adolescentes transgresores de la ley, en los disertaciones y experiencias de corporaciones del plan para rehabilitación Chile Seguro Dos mil diez –Dos mil catorce?; llega a la siguiente conclusión:

Se acepta la hipótesis de estudio, ya que las intervenciones para la reinserción apuntan a factores cómo la función de las familiar, escuelas y centros laborales, quedando en 2da instancia los que hacen referencia a promocionar una vida comunitaria. Por otro lado, la definición de reinsertar socialmente, si bien hace referencia a personas que estuvieron en centros penitenciarios y deben regresar a desenvolverse en la sociedad debería incluir el concepto de incluir a una persona socialmente.

En la tesis se observa que ha utilizado el nivel de investigación explicativa que con el nivel correlacional consideramos cierto acercamiento, sin embargo; se coincide en unas de las variables que es la reinserción social para jóvenes infractores que se presta para dar lugar diferentes vertientes en la investigación.

Hadechni (2016) tesis Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia: algunos vacíos en la aplicación de la medida de libertad asistida, desde la perspectiva de los

adolescentes sancionados. Universidad del Rosario- Colombia; en el formula el siguiente problema: ¿Cuáles son las fallas relevantes para aplicar las medidas de libertad asistida dentro del SRPA colombiano para lograr la reinserción?; llega a la siguiente conclusión:

En el presente estudio se usó un método flexible de corte cualitativo, primariamente entrevistas semi-estructuradas y observación que participa y que no participa en donde coincidimos con los instrumentos recolección de información como la encuesta, cuestionarios y entrevistas para tal fin donde trataremos de demostrar la realidad de los adolescentes en la sociedad.

Cruz (2010) tesis Los menores de edad infractores de la ley penal, para optar el grado de doctor en la Universidad Complutense de Madrid Facultad de Derecho; en el formula el siguiente problema: ¿Realmente se puede afirmar que las personas menores de edad cometen algún delito?; llega a la siguiente conclusión:

I.- Si consideramos los instrumentos internacionales de Derechos Humanos como los avances más importantes que la civilización ha realizado en el ámbito jurídico para la protección de valores que pueden juzgarse de importancia universal; entonces, la tendencia a seguir por los legisladores de los diversos países debe ser, a grandes rasgos, el modelo garantista, cuyo punto de partida lo constituye el instrumento internacional conocido como Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. En este sentido, el interés superior del niño es la pauta a seguir en el Derecho de Menores Infractores.

II.- Sin embargo, ello, las políticas en el país se basan a en hacer más severas las sanciones para con los adolescentes que delinquen, empero las medidas de rehabilitación necesitan ser mejor promovidas, Por ejemplo, las reformas legislativas del año dos mil seis se apartan del objetivo de aportar con la reinserción de los jóvenes a las sociedades y privilegian las reacciones punitivas. Es entonces que es importan efectuar un análisis de por

qué los adolescentes delinquen y no solo avocarse a los hechos ya consumados. En la tesis se observa el reconocimiento de los derechos de menores infractores de la ley penal y las garantías que deben tener; es en donde coincidimos, que es el trato a los adolescentes recupera los calores y ser coherente en el proceso de tratamiento educativo de los adolescentes.

Pérez (2015) tesis El intercambio preventivo de los adolescentes infractores: La impunidad y el Principio [Titulo Magister] Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes; en el formula el siguiente problema: ¿Al determinar el Código Orgánico para niños y adolescentes e internar preventivamente a los menores de catorce años, se logra la rehabilitación?; llega a la siguiente conclusión:

La distinción suscrita crea un elevado nivel de arbitrariedad que beneficia de manera indebida a muchos jóvenes, a quienes aprovechan los grupos de por el crimen organizado que utilizan a este grupo etario para que cometan delitos y acechen a la ciudadanía.

En la tesis se observa el factor Preventivo de los Adolescentes Infractores que hoy en día es un problema; es por eso las reiteradas infracciones de los adolescentes es consecuencia por un débil tratamiento psicológico, que es un factor importante en la prevención que se debe considerar en todo tratamiento con adolescentes.

2.1.2. Antecedentes nacionales.

Mauricio (2017) tesis Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2016 [Tesis Titulo] Universidad César Vallejo; en el formula el siguiente problema: ¿Cómo influyen las medidas socio-educativas para rehabilitar e integrar a los adolescentes infractores en el Centro Juvenil de Lima – 2016?; llega a la siguiente conclusión:

Que los medios socioeducativos no cumplen con el objetivo determinado en el Código de Niños y Adolescentes, el cual señala que la meta de estas normas es la reeducación y

rehabilitación de los adolescentes. Por motivo de que las medidas establecidas son desfavorables pues la categoría de mayor frecuencia fu totalmente en desacuerdo. Por lo cual se aceptó la hipótesis de estudio, las normativas socio-educativas, influyen de manera directa para rehabilitar e integrar a los adolescentes infractores.

En la tesis se observa que se ha planteado el enfoque cuantitativo porque utiliza la recolección de datos y las medidas socioeducativas como variable esto coincide con la investigación que proponemos; porque investiga el comportamiento de los adolescentes en los centros juveniles y la rehabilitación e inserción a la sociedad, que según el antecedente de la investigación los medios socioeducativos no cumplen con su objetivo establecido.

Palomino (2017) tesis Tratamiento de los menores que cometen infracciones contra la Ley. Tesis Titulo- Universidad de Huánuco; en el formula el siguiente problema: ¿Cómo es el trato hacia el menor infractor en Ley penal de parte de los Jueces de Familia - Chanchamayo - Junín, 2014-2015?; llega a la siguiente conclusión:

Los adolescentes que infringen las leyes son en un mayor porcentaje de sexo masculino cuyo rango de edad oscila entre los quince y dieciséis 16 años y éstos poseen una condición económica baja, asimismo provienen de hogares desintegrados.

En la tesis se observa que ha utilizado el nivel de estudio descriptivo-explicativo, el cual se basa en describir los hechos observados y los fundamentos del trato al menor partiendo de las bases teóricas en donde no coincidimos. Sin embargo, en la variable; tratamiento de menores si nos permite considerar cómo antecedente en nuestro planteamiento y sustento en nuestra investigación y que nos brindara información validad.

Rengifo (2016) tesis Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la Ley Penal en la zona Judicial de Huánuco, 2015. [Tesis Titulo] Universidad de Huánuco; en el formula el siguiente problema: ¿Es adecuada la aplicación

de la normativa del Código del Niño y el Adolescente de parte de los Jueces de Familia en el tratamiento de los menores de catorce años de edad que ejecutan transgresiones contra las Leyes penales?; llega a la siguiente conclusión:

Los Jueces de los Juzgados de Familia de la ciudad de Huánuco efectúan una aplicación no adecuada de la normativa de las normas del Código del Niño y el Adolescente, los cuales se refieren a los menores de 14 años. Ya que debería de realizarse un análisis concreto y detallado de las infracciones cometidas y el entorno de su hogar. Cuando se aplican las medidas socio- educativas el fin es que se fortalezca el respeto de cada niño y adolescente, asimismo no deben transgredirse sus derechos básicos, sino que se debe garantizar el derecho a la vida, y a su tutela a nivel físico y psicológico, cuyo trato debe ser digno.

En la tesis se observa que ha utilizado el tipo básico de investigación, metodológicamente descriptivo - explicativo sistemáticamente una realidad concreta que ocurre en nuestro entorno jurídico, por lo tanto, genera cierta diferencia con la investigación correlacional; en lo que respecta a las variables coincide con el tratamiento de menores en donde existe una similitud en el planteamiento del problema de la investigación.

Condori (2017) tesis Soporte familiar y su incidencia en el cumplimiento de medidas socioeducativa de los adolescentes infractores del servicio de orientación al adolescente (SOA), del distrito de Paucarpata, Arequipa 2017. [Tesis Titulo] Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en el formula el siguiente problema: ¿Cómo incide la familia en la observancia de las medidas a nivel socio-educativo del adolescente infractor del SOA - Paucarpata, Arequipa-2017?; llega a la siguiente conclusión:

Si el hogar es disfuncional esto conlleva a que los adolescentes tengan un riesgo mayor de delinquir, por otro lado, el 80,7% de adolescentes ha tenido problemas familiares: violencia intra-familiar, baja economía, problemas de adicción o abandono familiar.

En la tesis se observa de tipo explicativa, y no solo se encarga de describir la problemática, sino que procura hallar los factores del soporte en el hogar que se refieren al aspecto: socio-económico, psicológico y de educación que pueden incidir en cumplir con las medidas socio-educativas y nuestra metodología va más ambiciosa porque utilizará el método explicativo correlacional. Además, coincidimos con las dimensiones e indicadores desde la perspectiva familiar.

Flores (2018) tesis Factores que inciden en el infractor penal niño y adolescente en el distrito judicial Lima. [Tesis Título Doctor] Universidad Cesar Vallejo; en el formula el siguiente problema: ¿Cuáles son los factores que influyen en el comportamiento del niño y adolescente infractor en Lima - Este?; llega a la siguiente conclusión:

Se ha determinado que los factores que influyen en el comportamiento del niño y adolescente infractor del distrito de lima, son de orden sociológico, económico y personal; donde se resaltan los índices de educación, los hogares con disfunciones, la violencia en el hogar, los drogadictos, los pobres extremos, poco afecto en el hogar, entre otros; lo cual genera conductas agresivas, y una conducta fuera de los límites legales.

En la tesis se observa que ha utilizado el método inductivo; en donde coincide con la investigación. La investigación proviene por inducir de lo particular a lo general. En lo que respecta a las variables hay una relación obviamente se trata de adolescentes infractores.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Tratamiento socioeducativo.

A. Tratamiento.

Trataremos de explicar de manera concreta el concepto de tratamiento, “aunque existen muchos cuestionamientos, aún los órganos institucionales lo asumen con el

argumento de que adolescentes y jóvenes requieren un “trato” donde se les brinde recursos para que se integren y se puedan adaptar socialmente (del Campo, 1998).

Según Israel & Hong, (2006) el trato con adolescentes que infringen las leyes tienen el enfoque de brindarles aptitudes para comunicarse y que puedan interactuar con otras personas comunitariamente, brindándoles instrumentos para que se integren socialmente en su familia, en el entorno educativos o de trabajo y que dejen de lado el comportamiento infractor.

B. Socioeducativo.

Para lograr conocer que se comprende por labor socio-educativa, se recurrió a la AIEJI (2008, P 5) que lo conceptúa de la esta forma:

“Un proceso de acciones sociales en relación con los individuos y con varios grupos de ellos. Los métodos son multidimensionales e incluyen: atención, educación, intervención, tratamiento, desarrollo de espacios sociales no excluyentes, etc. Su finalidad es la socialización y la ciudadanía plena para todo el mundo”

En tanto, que la ASEDES (2007) brinda una explicación que las acciones socioeducativas son un grupo de operaciones para acompañar, así como sostener los procedimientos sociales y para formar a los individuos, con el objetivo de que su calidad para vivir sea óptima, consiguiendo habilidades de orden social como instrumentos para desenvolverse en la sociedad aportando y no destruyendo. En tal caso, las acciones socioeducativas implementan trabajos que generan resultados eficaces de cambio, progreso y unidad de toda persona que es sujeto de atención en este ámbito.

C. Modelo de tratamiento en el Perú.

El Sistema de Reinserción Social de los adolescentes en Conflicto con las Leyes Penales– SRSALP se responsabiliza de los procesos para rehabilitar y reinsertar socialmente al adolescente que ha infringido la. El SRSALP considera que la meta más

importante para la gestión de justicia que se especializa en el adolescente infractor es conseguir su bienestar; teniendo como prioridad los medios para que permanezcan en libertad y siendo la pena privativa de la libertad el recurso final.

El trato de los adolescentes que infringen las leyes se va a llevar a cabo dando cumplimiento y avalando que se respeten los derechos del individuo, de acuerdo a lo determinado en el Código de Niños y Adolescentes:

1. No se debe privar a los adolescentes de su libertad y solo debería de ser así cuando existe una orden judicial, o en situaciones flagrantes de infracciones penales.

2. Los adolescentes privados de su libertad podrían oponerse la dicha orden mediante la acción de Habeas Corpus.

3. Cuando los adolescentes son privados de su libertad debe comunicarse el lugar donde se encuentran a los magistrados, fiscales y padres o tutores, este comunicado debe ser por escrito y en él debe detallar el motivo o motivos por el cual se le ha detenido. Y no se le privará del derecho a ser defendido.

4. El adolescente privado de su libertad debe estar separado de personas adultas detenidas.

El SRSALP realiza la intervención con el adolescente que ha transgredido las leyes penales a través de 2 formas de tratamiento. A. Trato en medios abiertos, mediante los Servicios donde se orienta a los adolescentes (SOA), y el trato en medios cerrados, mediante los Centros Juveniles para diagnosticar y rehabilitar (CJDR).

c.1. Medio Abierto.

Se dirige al adolescente que cumple con una medida socio-educativa en libertad, el cual lo realiza en el SOA. En el SOA Rímac, el que cuenta con más años en el Perú, los medios de socio educación son desarrollados mediante labores a lo largo del día, donde la hora

de atención es flexible, estos pueden adecuarse a la necesidad e interés del adolescente. Brinda una atención a través de planes que se orientan en 03 niveles:

1. Programa de asistencia y promoción: Conjunto de acciones que buscan promover en el adolescente la construcción de un plan individual que fortalezca su capacidad para superar una situación problemática con la orientación de los operadores del SOA.
2. Programa formativo: Programa intensivo que promueve una educación basada en valores y habilidades sociales para la formación personal del adolescente infractor. Se busca recuperar las carencias existentes en el adolescente y su familia
3. Programa de integración social: Conjunto de acciones que promueven proyectos de vida a través del acceso a oportunidades de capacitación técnica y oportunidades laborales que favorecen la continuidad de su proceso formativo y su reinserción en la sociedad.

Cuando se brindan los tratamientos en medios abiertos se cuenta con herramientas para medir el nivel de riesgos a los que se expone el adolescente derivado al servicio de orientación. El Poder Judicial suscribió en el mes de noviembre del año Dos mil dieciséis el uso de una herramienta para valoración donde se consideran factores relacionados al historial personal, situaciones de orden social. Y con dichas medidas los equipos multidisciplinarios pueden efectuar un plan pertinente para cada uno de los adolescentes.

c.2. Medio Cerrado.

Va dirigido al adolescente que tiene conflictos penales y son internados de forma preventiva o de internación como un medio socioeducativo. El mismo se hace efectivo en un Centro Juvenil (CJDR). Intervenir en medios cerrados brinda la oportunidad de que, a través de un grupo de planes progresivos, permanentes y completos, estos actúen para beneficio de los adolescentes, cuya finalidad es que los mismo logren la autogobernarse para

que luego se reinserten en la sociedad. Se halla estructurado por 04 programas y uno adicional para los menores con infracciones graves:

1. Programa I: Para inducir y diagnosticar: Donde el fin es que los adolescentes se hallen seguros y confiados en la estructura del Centro donde serán rehabilitados para luego ser reinsertados socialmente mediante una primera aproximación positiva. Elaborando asimismo el perfil psico-social del interno.

2. Programa II: Se le prepara para el cambio. – El objetivo es que los adolescentes infractores asuman que son responsables por los delitos o faltas cometidas y tengan voluntad para el cambio. Involucra tareas para administrar el tiempo y áreas correctamente, asimismo se refuerzan rutinas de disciplina y convivencia.

3. Programa III: Progreso individual y social. – Cuya finalidad es que se fortalezcan los comportamientos positivos y valores en los adolescentes los cuales hagan posible que se reintegre a la comunidad. Alcanza que la persona internalice las reglas para una sana convivencia y modificar su comportamiento para con las autoridades, en el hogar y la sociedad.

4. Programa IV: Independencia e inserción. – De manera diferente a los planes previos tiene carácter semi-abierto. Su finalidad es la formación de adolescentes con responsabilidad y capacidad de que formulen su propia meta de vida. Fortaleciendo aptitudes mediante procesos donde se les capacita a nivel técnico-laboral.

5. Programa donde se interviene intensivamente. El cual se dirige al adolescente con dificultades de comportamiento severo o reincidente. Se efectúa mediante un proceso intensivo e individualizado orientado a general cambios en las actitudes de los infractores bajo determinadas reglas para su seguridad. (Adolescentes Infractores en el Perú, Ministerio de justicia y Derechos Humanos)

c.3. Concepto según la Normativa Vigente.

Artículo 150.- Finalidad numeral 150.1 del D.L. N°1348. Los medios socio-educativos conviene que cumplan una función a nivel pedagógico positivo y formativo, con el objetivo de que se facilite a los adolescentes reintegrarse a la comunidad. Cuando se determinan las medidas socioeducativas es importante que se prioricen aquellas que tengan una mayor influencia educativa acerca del derecho del adolescente y la que aporte de una mejor forma a que este se reintegre. El derecho a recibir formación educativa y profesional, y deben recibir la atención necesaria para mantener una buena salud en tanto se están realizando las medidas socioeducativas.

Según Chunga (2007) las medidas de socio-educación se trata de las sanciones que son impuestas a los adolescentes infractores con el motivo de impulsar tanto a los adolescentes como a los padres de familia o tutores acerca de la importancia de que los mismo cumplan las reglas establecidas en la sociedad y motivar reglas de comportamiento, siendo enfáticos en que reconozcan sus valores, que respeten a las demás personas, con el objetivo de lograr que sean rehabilitados y luego se reintegren a la sociedad. (p.20) Es responsabilidad de los padres y tutores responder a muchas interrogantes sobre la convivencia con sus hijos o estudiantes enseñarles a respetar a la norma, leyes y al prójimo y que más adelante serán buenos ciudadanos y buenos padres es trabajo de todos.

Viscardi & Barbero (2012) en relación de la eficacia de una medida socio-educativa precisa la existencia de una problemática la cual subyace entre ser proporcionales con la infracción cometida considerando medios para la reeducación, pues los resultados de los procesos judiciales resultan en la aplicar medidas donde el adolescente infractor debe ser internado en un Centro Juvenil por motivo que de que son remitidos a los magistrados los casos que se consideran graves, y deja de lado aquellos casos donde se debe sancionar con medidas socioeducativas.

Con respecto a la medida socioeducativa el principio de proporcionalidad no se viene aplicando correctamente con los infractores porque se tiene que analizar parte social, económico y fáctico, cada familia tiene problemas y de donde viene los infractores son familias disfuncionales se tiene que dialogar con los adolescentes y no es el caso de que el juez fríamente lo sentencia sin tener en consideración ciertos aspectos merece una oportunidad.

García (2001) menciona acerca de los nuevos paradigmas de los menores de edad como sujetos activos de derechos, proclamados en la Convención acerca de los derechos de los Niños y adolescentes, en el cual, estos se benefician de los derecho que tienen como todo ser humano por su cualidad de objetivo supremo de los Estados y asimismo, de los avales especiales que le pertenecen por ser menores de edad, avalando un trato diferente a lo estructurado para una persona adulta, basándose en los efectos de rehabilitación y resocialización, por motivo de que todavía no ha logrado desarrollarse completamente a nivel psicológico.

La Constitución Política del Perú protege los derechos fundamentales de la persona como la educación, salud, trabajo, y bienestar de todo menor de edad que en primer lugar gozan de protección de sus padres el estado garantiza que se respeten los derechos de todo ciudadano y sean tratados como tal y sean tratados con igualdad y respeto.

Calle (2008) cree que el más importante modelo de los menores de edad es su ámbito de educación y que la tarea de impartir educación juega un papel preponderante en el comportamiento a futuro de los menores, por dicho motivo cuando los adolescentes participan de manera activa al lado de sus familiares, esto produce un proceso paulatino de vínculos de confianza para luego adaptarse a los modelos establecidos de orden social, recuperándose como individuos, para poder trabajar y contribuir con las demás personas. (p. 21)

Todos tenemos derecho a vivir con dignidad el estado garantiza la gratuidad de la educación y que los adolescentes infractores al margen de sus problemas tienen derecho a

estudiar y superarse e incluso si es posible realizar estudios superiores el estado de laguna manera cumple con mencionado, el trabajo conscientemente depende en muchos de los casos del propio adolescente de contribuir con su familia y la sociedad.

En relación a las medidas socioeducativa, Tejada (2014) afirma que, si bien no se cuenta con un concepto exacto determinado en las leyes peruanas, si se detalla el objetivo de las mismas, donde se precisa que se eviten los castigos, o intimidar a través de procesos judiciales o reprobar socialmente el comportamiento ilícito para que se opte por funciones rehabilitadoras para los adolescentes infractores, considerando la tutela de sus derechos, así como su madurez psicológica inconclusa.

En plena época moderna atrás quedaron los castigos, maltratos físicos, psicológicos, sin embargo, existen aún padres y madres que abuzan o exageran de esa potestad en el trato a sus hijos en muchos casos son indefensos si castigamos con ferocidad a sus hijos continuamente mañana más tarde ese hijo crecerá con remordimiento y ello lo conllevará a desquitarse quizás a cometer incluso al tipo de delito penal. Decreto legislativo N° 1299 que hace la transferencia al sistema nacional para reinsertar socialmente a los adolescentes conflictivos con la ley penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 1.- Objeto

La propuesta normativa tiene como objeto transferir el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal –SINARSAC, que se encuentra actualmente a cargo del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2. - Transferencia de Centros Juveniles y órganos desconcentrados. Transfiérase la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial y sus Órganos desconcentrados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El Poder Judicial transfiere el acervo documentario, el patrimonio mobiliario e inmobiliario, los recursos presupuestarios y el personal, conservando su régimen laboral, que corresponda a la Gerencia General de Centros Juveniles, así como los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a nivel nacional y los Servicios de Orientación al Adolescente. (...)

Artículo 3.- Conformación de la Comisión Técnica encargada del Proceso de Transferencia del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal. (...)

D. Dimensión.

d.1 Entorno Social.

Así, se puede definir este fenómeno como "El Proceso por el cual los individuos, en su interacción con otros, desarrollan las maneras de pensar, sentir y actuar que son esenciales para su participación eficaz en la sociedad" (Vander, 1986).

En este concepto se menciona el interactuar, ya que se trata procesos bidireccionales:

La persona va a recibir influencia de su entorno y asimismo él influencia sobre este.

Podemos definir también socialización como:

"El proceso por cuyo medio la persona humana aprende e interioriza, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente, los integra a la estructura de su personalidad, bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales significativos, y se adapta así al entorno social en cuyo seno debe vivir" (Rocher, 1990).

En este sentido, debemos considerar como agentes de para socializar a los organismos y las personas que cuentan con las facultades pertinentes para estimar la observancia de lo exigido por la sociedad y cuentan con la autoridad necesaria para su imposición.

Levi & Anderson (1980), considerando una proposición de la ONU, detallan los elementos siguientes: 1. Salud, 2. Nutrición, 3 Formación educativa, 4 Trabajar, 5 Vivienda, 6

Seguro Social, 7 Vestimenta, 8 Ocio, 9 Derechos como persona. Los elementos mencionados constituyen el nivel de vida los individuos y naciones.

Luego es importantes que se incluyan los elementos subjetivos y objetivos. Levi & Anderson (1980) la puntualizan como una disposición combinada de bienestar física, mental y socialmente, tal y como lo puede percibir cada persona y la sociedad. Al respecto Andrews & Withey (1976) precisan en que no se trata de una condición real y objetiva, sino un examen de parte de la persona.

Shin & Johnson (1978) plantean un concepto que puede ser operativizado: "La posesión de los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades y deseos individuales, la participación en las actividades que permitan el desarrollo personal y la comparación satisfactoria con los demás", elementos que estriban de los conocimientos y las experiencias previas de los sujetos. (Moreno y Gómez, 1996, P 6)

d.2. Entorno Familiar.

Los datos que conseguimos a partir de diversos contextos, verifica el rol básico las relaciones familiares: la violencia intrafamiliar ascendente o maltrato filio-parental, pertenecer a colectivos de sujetos violentos y el respaldo de estos para que desarrollen vidas delictuosas de los menores son ciertos aspectos en los que los vínculos familiares se revelan como fundamentales.

d.3. Entorno Educativo.

Se realizan tareas para la educación y formación que haga posible obtener conocimientos nuevos, mediante:

a) Encuentros matinales

Espacios de encuentros diarios entre los adolescentes con la inspección y orientación de educadores sociales o miembros de los equipos técnicos con el objetivo de lograr que los adolescentes confíen, orientándoles en las labores diarias. Preferentemente se realizarán iniciando o terminando el día.

b) Módulos de educación

Sesiones donde se educa a los adolescentes las cuales se realizan de manera secuencial considerando un tema central cuya meta sea reflexionar, generar el deseo de cambiar las conductas perjudiciales y promover que la persona se desarrolle. Se tratan temas como: Habilidad social, sexualidad, prevenir las conductas adictivas, incentivar los valores y la unidad familiar.

c) Instrucción a nivel académico

La UGEL Lima y de provincias debe atender a los adolescentes y brindarles la educación que les corresponde de acuerdo a su edad.

d) Talleres de formación

Son talleres que se orientan al desarrollar valores, comportamientos positivos y madurar cómo persona, a través de actividades formativas. Los talleres son: Manualidades, realizar dibujos, pinturas, aprender a tocar instrumentos o canto, talleres teatrales, gimnasia, orfebrería, danzas, bio-huerto, entre otros.

Comprendemos que el comportamiento de los adolescentes que infringen las leyes debe apoyarse en 03 bases de intervención y una 4ta que acerca de los vínculos familiares:

1.-La intervención a nivel educativo y formativo en sus diversos contenidos: escolarizar, formarles profesionalmente, que practiquen deportes, ser educados no formalmente a través de la rutina de la vida diaria, labores que aporten en el desarrollo de valores y personalmente.

2.-Insertarles laboralmente cómo base para que se inserten en la sociedad, entonces se cuenta con el apoyo para capacitarles, luego al buscar empleo y aportar para que sigan desarrollando sus habilidades y por tanto rindan en el ámbito del trabajo.

3.-Intervenir a nivel terapéutico y profesionalmente atendiendo sus necesidades que criminógenas precisas, es decir, los elementos que aportan para que el adolescente cometa delitos. En este término las Agencias o Centros desarrollan labores y Planes Generales y Especiales para el tratamiento.

2.2.2. Rehabilitación y Reinserción.

a. Definiciones.

a.1. Reinserción.

Ojeda (2012) al respecto dice: Reinserción social quiere decir en que una persona después de cometer un delito tienda a una adaptación a su medio ambiente social, o sea busca reintegrarse a la sociedad ya que una vez cumplido una determinada pena de privación de su libertad vuelve a adaptarse a la sociedad y ser útil, a él mismo y a sus familiares, como a la sociedad en su conjunto. Siendo, la consecuencia del comportamiento de carácter criminal a una conducta normal y correcta, de modo que reacciona a las características, positivas y con valores morales que reglamentan todas las sociedad en general, siendo estas personas parte de la sociedad y que en muchas ocasiones no alcanzan adaptarse.

a.2. Rehabilitación.

Son los procesos ordenados y sistematizados, mutante e interactivos otorgado por instituciones en sus variadas peculiaridades o particularidades, cuyo fin consiste en fomentar y potenciar el crecimiento y desarrollo de las fortalezas de los individuos que se hallan con una penalidad de privación de en una institución correccional, y la planificación ahí determinados ayudan su reinserción en la sociedad, y de ese modo sean personas provechosas en su medio ambiente. En el desarrollo de “rehabilitar socialmente” es fundamental tener o poseer con el involucrar de los que se encuentran confinados, sus familiares, los individuos que laboran en las instituciones correccionales y la sociedad en total. Mediante los procedimientos para su respective rehabilitación se le otorga al individuos instrumentals para que lidien con su medio ambiente y en la institución y adiestrarlo en el momento de salir. Esto implica una colección de servicios con características variadas que benefician al individuo; los procesos están orientados a su reincorporación a la sociedad. Estos servicios incluyen la educación, el tratamiento psicológico, la educación y la ayuda para mantener una

buena salud física y psicológica, la formación para integrarlos en los centros de trabajo y la participación en actividades religiosas y recreativas, entre otras. (Basantes 2014 p. 30)

b. Dimensiones.

b.1. Perspectiva de derecho.

Que el art. treinta y siete de la ya conocida convención sobre los derechos del Niño establece el cuadro integral de un regimen o estructura de adeudo o culpabilidad penal juvenil, determinado en su literal c) que entre otros puntos analíticamente menciona “que todo menor de edad que se encuentra privado de libertad debe y será sujeto a un tratamiento humano y el respeto que necesita para ser considerado una persona digna, que vienen a ser una característica de todo individuo humano , teniendo en consideración las necesidades de todos los individuos de su edad; En este sentido, privar al niño de su libertad es permisible como medida de último recurso, por el periodo más corto posible, en establecimientos especiales separados de los adultos y por el periodo más corto posible, teniendo en cuenta sus necesidades especiales. Además, la Ley No. 1348, publicada el 7 de enero de 2017, aprueba el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes como un estándar integral, sistemático, autónomo y especializado en el ámbito de los adolescentes que violan el Código Penal, de acuerdo con los principios y disposiciones de la Convención de Derechos del Niño de la ONU.

De conformidad al numeral 168.1 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, haciendo una análisis a este numeral del mencionado Código podemos indicar “que la realización que los medios socioeducativos posee como meta la reinserción social del joven o del adolescente, teniendo en cuenta el interés superior del mismo, mediante la materialización de las programaciones de adiestramiento y formación que le faciliten su constant progreso y perferccionamiento individual social y familiar. Así como el desarrollo de sus habilidades, la sección 168.2 establece que los adolescentes reciben la atención, la protección y la ayuda necesaria, ya sea social, educativa,

profesional, psicológica, médica o física, de acuerdo con su edad, sexo y personalidad, y en interés de su desarrollo adecuado.

Mirón & Otero (2005) establecen que, la infracción a las leyes puede observarse desde 02 enfoques, la perspectiva del comportamiento como tal, o realizando un análisis del individuo que lo lleva a cabo. De igual modo es relevante considerar que la ejecución del crimen es una temática que investiga así la criminología como el derecho penal, y otras ciencias, no obstante, hallamos que la criminología tiene como objetivo el estudio de los criminales en vínculo con los crímenes que llega a cometer, fundamentándose en tratar de comprender los móviles que indujeron al criminal al cometido del acto delictuoso. Partiendo del enfoque criminológico crítico la infracción a las leyes no se refleja en motivos específicos, pues los delitos los construyen las sociedades, y esta no está como tal, sino que las sociedades se encargan de establecer acorde a sus pensamientos, qué son los delitos y cuáles no son delitos; el enfoque criminológico crítico, traslada la vigilancia a la judicializar y criminalizar de acuerdo a los delitos cometido. (P.19) Considerando lo dicho, hallamos la existencia de diversas teorías del crimen relacionados a los delincuentes juveniles.

Cuello (1980) señala dentro de los elementos de carácter individual los siguientes:

Herencia Morbosa

Los niños presentarían diversas particularidades criminales cómo: Carecer del sentido de moralidad, ser vengativos e irritables, crueles y mentirosos, entre otros. Si embargos estas características anti-sociales deberían desaparecer en los adolescentes normales, a través de ser educados apropiadamente, solo en aquellos criminales e inmorales permanecería inmutable y criminal. De una investigación comparativa entre menores que han delinquido y están reclusos y menores que asisten a los centros educativos, efectuado por Lombroso, resulta que los menores evidenciaban caracteres físicos morbosos, generalmente, un perfil moral endémico y anómalo y que tales niños descendían, por lo general, de padres que no eran

normales. De todo lo cual infería este antropólogo que el morbo heredado influye de forma importante en las generaciones.

Alcoholismo.

Muchos menores que delinquen tienen padres alcohólicos. En los que se estudiaron por Gruhle, 32.28% tenían papás adictos al alcohol, 5.71% madres adictas y 3.81% ambos progenitores. Burt en sus estudios pudo hallar que la adicción al alcohol de los progenitores de los menores criminales es 03 tres veces mayor que entre aquellos que no delinquen.

Cuando los padres son alcohólicos, embriagándose frecuentemente esto repercute en los niños a nivel físico y psicológico y luego estos manifiestan conductas antisociales. De acuerdo a investigaciones la intoxicación alcohólica permanente, puede en el instante en que se concibe transferir al germen, o los padres llegaron a ser adictos al alcohol por motivo de estar predispuestos a nivel psicopático por lo cual sus descendientes podrían presentar estas mismas taras. A lo cual se suma un ejemplo terrible para los menores en el hogar.

Sífilis.

Cualquiera de los progenitores puede transferir esta enfermedad grave. Los menores cuyos padres sufren o sufrieron de sífilis muestran trastornos graves a nivel intelectual, fragilidad en su movimiento, epilepsia, entre otros. De acuerdo al catedrático Vervaeck, manifiestan diversas lagunas de orden psíquico siendo inestables mentalmente, sin lesiones cerebrales aparentes hasta ser idiotas completamente. El Dr. Francés Heuyer, halló la herencia de sífilis en 25% de los adolescentes criminales por él investigados. El doctor Dujardín, de Bruselas, en un estudio sobre 941 delincuentes de 16 a 21 años, encontró en el 16.25% de los casos uno o varios estigmas de herencia por sífilis. Es así que la herencia de sífilis tiene una mayor frecuencia de lo que se creía.

Frecuencia de anormalidades a nivel mental y físico entre los adolescentes que delinquen

Como evidencia de los flujos de factores personales, endógenos, en la delincuencia del menor existen anomalías psíquicas y a nivel corporal. Los estudios realizados acerca de estos niños reclusos en centros de rehabilitación, que son parte de organismos de personas que no nos normales, o a quienes se les somete de diversas formas a la salvaguarda o protección de juzgados de familia o de los organismos protectores de niños y adolescentes, han dado como evidencia que existe entre ellos un porcentaje alto de menores afectados por muchas labores que generan desgaste físico y mental.

Entre aquellos que investigó Gruhle solo el catorce por ciento tenían una buena salud física y mental; veintiséis por ciento evidenciaban pocas anormalidad: estaban pálidos, débiles, con las glándulas inflamadas, dentadura descuidada, no contenían la orina, sordos o padecían como sonámbulos. Un 3.81% no manifestaba alguna anormalidad psíquica, empero estaban enfermos gravemente: tuberculosis, cojeaban gravemente, problemas visuales.

Un 26.0% manifestaban rasgos psicológicos raros y que llamaban la atención y su vida a nivel psicológico se afectaba de manera fácil. Manifestaban su perturbación a través de: excitarse fácilmente, mostrando comportamientos violentos e insensatos en contra de ellos u otras personas o cosas; algunos otros son sujetos que sin motivo externo caían en periodos de intenso enfado, en los que su concepción de la vida sufría un cambio profundo, muchos de ellos: se fugaban, otros recurrían al suicidio, o se intoxicaban con alcohol. Entre estos algunos jóvenes sufrían de jaquecas, perturbación al dormir mareos o siempre se quejaban o reclamaban sin base reclamaciones sin fundamento.

Mokemoller, halló entre los menores delincuentes por él observados en Berlín un 34% de imbéciles natos, 12% de epilépticos, 2% son dementes traumáticos, 3.5% presentaban síntomas histéricos, 2% paranoicos; solamente 41% eran normales.

Es también bastante relevante para dar luz a la problemática de origen acerca de la delincuencia efectuada por menores de edad. Las investigaciones de Kretschmer y de otros profesionales en biología que las personas ciclotímicas, de tipo pícnico, son sociables y se adaptan a su entorno y es menor que se inclinen a realizar actos delincuenciales, en tanto que las personas esquizotímicas, leptosómicas son egoístas, antisociales y tienden a la delincuencia. Partiendo de estos estudios es posible afirmar que las personas de temperamento ciclotímico, pueden reformarse con mayor facilidad en tanto que los esquizotímicos no permiten ser corregidos.

En la fase inicial de su vida los niños evidencian un temperamento terco y exigente donde solo quieren ser satisfechos, por motivo que todavía no se ha llegado a canalizar dichas inclinaciones, evidencian un comportamiento antisocial, por dicho motivo Freud califica a los infantes como pequeños salvajes. Es entonces que los niños requieren ser educados para que su personalidad sea transformada a través del cultivo de emociones, juicios, y canalizando sus inclinaciones. Por lo tanto, la persona al ser educada podrá sociabilizar adecuadamente. (Fajardo, 1954, p. 34).

Muchos de los jóvenes, que viven en ambientes favorables, no exteriorizan que son potencialmente unos criminales, empero en un ambiente de familia o cultura con inmoralidades y vicios, o cuando se les expone a diversas incitaciones criminógenas se apresuran a continuar por la ruta del comportamiento delictivo. De Sanetis, afirma que la personas tienden al mal por herencia, pero no es, sino que llegan a ejecutar los actos delictivos cuando además viven en un ambiente inmoral, y asimismo precisa que: “El entorno puede activar y e impulsar hacia las inclinaciones genéticas y brinda la posibilidad de ejecutarlas en los diferentes delitos que se prevén en el código penal. Los caracteres hereditarios son fuerzas potenciales, pero no fuerzas actuales.

Asimismo, influye el entorno en el hogar, las particularidades negativas de éste entorno son:

- Familias incompletas
- Inmoralidad Familiar
- Pobreza
- Hogar desintegrado
- La debilidad de los padres y falta de control

Asimismo, de los elementos señalados, todos estos subyacen en entorno en el hogar e influyen de tal forma que las personas se inclinen a la criminalidad, no obstante, otros ambientes extra-familiares que incitan a la delincuencia son:

- La calle
- Áreas delincuenciales
- Pandillas
- Diversiones
- Películas
- Las instituciones educativas
- En los centros de trabajo.

b.1. Perspectiva de Hecho.

Los adolescentes necesitan en todo tipo de circunstancias auto analizarse o auto examinarse, sin embargo su medio ambiente les brinda beneficios exógenos y superficiales, por ello se halla dentro de él en un combate con dicha perspectiva confeccionada por los mayores de edad y por otro camino lucha con la falta de equilibrio que le ha establecido o determinado la cultura. Hay que tener en consideración que cuando se les

respeta y se les valora a los jóvenes y adolescentes en el futuro podrán poseer un enfoque crecidamente diferente.

El adolescente así como todo tipo de persona, tiene la obligación moral de encontrar un plan de vida y posteriormente materializarlo, teniendo en cuenta de las potencialidades de los talentos que posea, cuales son su expectativas y preferencias; y las que vienen de los trabajos desarrolladas en la sociedad, posibilidades y limitantes en su acción, en relación al derecho de los otros individuos. Es fundamental no manejar a los adolescentes, crecidamente con el comportamiento que logre comunicar lo que desean y expresar las dificultades frente a los mayores. (García, 1976, p. 859).

La primera condición para ofrecer una resistencia a la manipulación es ser conscientes de ella. Y la única forma de lograrlo es procurarse una buena formación, para poder reconocer las modalidades manipuladas que nos están influyendo. Leer pues; consultar con personas rectas y bien formadas. Y pensar. Utilizar el sentido común y el sentido sobrenatural para saber descubrir los síntomas de enfermedades del alma, en nosotros y en nuestros hijos.

Y, después actuar decididamente, Exigir a los profesores respecto a las convicciones de los padres. Exponer las propias ideas sin complejos ni agresiones, sino con sencillez y seguridad. Promover iniciativas, denunciar hechos, sostener actividades.

b.3. Reincidencia.

Una conceptualización fácil de reincidencia es la falta de cumplimiento de carácter sistemático por los adolescentes que cometieron infracción de la Ley penal y de su adeudo de no incurrir nuevamente en la comisión de comportamientos de carácter delictivo.

La tratadista Nydia Jiménez indica que uno de los factores que logran encontrar y extender de modo amplio el delito o la violación de las leyes por parte de los menores se debe principalmente a problemas familiares, problemas en la institución educativa o problemas en

el lugar de trabajo. Por eso, el entorno social crea un entorno de alto nivel en el que la delincuencia puede progresar o avanzar.

Por lo tanto, el entorno inicial en el que el niño o el bebé aparece dentro del hogar es eficazmente dentro de la familia, un lugar en el que debe llevar a cabo su adaptación educativa; por lo tanto, sirve como el contexto fundamental para la formación y el aprendizaje del niño, garantizando que no caiga en las mismas trampas que le servirán bien en la edad adulta.

Según la información proporcionada o proporcionada por el censo más reciente, el cincuenta por ciento (50%) de los jóvenes y adolescentes que cometen una infracción en el país provienen de familias con padres solteros, o de familias con padres divorciados o divorciados. De este modo se puede evidenciar que la carencia de madurez de carácter emocional por el lado de los papas originan factores de riesgo o inseguridad en la educación de los bebés, niños y adolescentes es uno de los principales roles de los padres; también sirve como medida preventiva contra la violencia y los actos delictivos dentro de una ciudad. Esta ayuda consiste en la alineación familiar a través de las orientaciones de las cavidades de las familias que consiguen ser responsables y se descubren en un instante inicial a través del comportamiento de la joven y/o del niño en la escuela. Se deduce que tanto la dirección como los profesores del centro educativo desempeñan un papel crítico en este contexto para detectar comportamientos antisociales en tiempo real, y todo esto se comunica con antelación a la UGEL para que pueda actuar adecuadamente.

Los grupos de pares se muestran además como un elemento básico adentro del proceso de socialización en el acto delictual. En el Censo se tuvieron que 6 de cada 10 adolescentes, púberes o jóvenes en los CJDR indican poseer excelentes amigos que ejecutaban delitos, con índices creíblemente altos en la ciudad de Lima, con correspondencia al promedio a nivel

de todo el país. Esto coincide con la proporcionalidad alta de infractores, 7 de cada 10, dijo haber realizado el delito en conjunto, importantemente, de un amigo o conocido (71.1%) o de un familiar (12.5%); volviéndose esta en una experiencia largamente dilatada entre los que cometen la infracción.

También de ello, el entorno escolar entra en la alineación del carácter y perfeccionamiento del niño, es importante que el niño o el menor de edad se asocie o se relacione directamente con otros de su propia o igual edad, debido a que es importante que el menor aprenda a convivir con individuos desemejantes a su familia y percibir contextos desiguales a las que consigue estar en su familia.

Por todo lo mencionado, se puede mencionar que la causa principal o fundamental de la delincuencia en niños y jóvenes no solamente depende de sus contextos individuales sino asimismo del medio ambiente que los rodea, el cual se halla formado por su familia, el centro educativo de nivel primario y, en ciertos casos, la labor que realiza.

La Organización de las Naciones Unidas ha mencionado que se ha visto que coexiste una relación directa entre el aspecto educativo de los niños tempranamente y un porcentaje crecidamente bajo de violencia y delincuencia en el porvenir.

Según el art. 156 inciso 2) del CRPA, que insta que los papás o mamás o bienhechores del menor de edad a quien se le asigne coerciones socioeducativas poseen el deber de ayudar para cumplir y ejecutar, ello es significativo porque se piensa al menor en el interior de un hogar y no de modo aislado.

La instrucción que tome el menor es fundamental, por esto es importante que el currículo de estudios de nivel escolar se una a un curso dedicado de manera exclusiva a la instrucción de valores, orientando el respeto a las damas, el respeto a las leyes de convivencia; así no asumiremos la responsabilidad en aplicar programaciones preventivas cuando ya poseamos adolescentes en aprietos con la legislación. (Albuquerque, 2017)

Se sabe que el hogar o la familia tiene dos finalidades, el primero puede constituir el elemento fundamental donde el menor de edad adquiera conocimientos, valores, y la adquisición de respeto frente a los demás, y por otro lado el hogar o la familia puede conducir de manera negativa al menor de edad, dándoles ejemplo de malos comportamientos o dándoles conocimientos delictivos por parte de los padres que son delincuentes. En diferentes estudios se ha verificado un entorno familiar de carácter positivo, principalmente por una particularidad positiva donde se encuentra una interrelación de padres e hijos de manera respetuosa. (Musitu & Garcia, 2004) por el contrario en un entorno hogareño negativo con acostumbrados problemas, dificultando el excelente progreso de los hijos y desarrolla la probabilidad que salgan dificultades relacionados a la disciplina y comportamiento (Dekovic, Wissink, & Meijer, 2004)

La jerarquía de la familia en el desarrollo de los menores de edad es incuestionable o irrefutable, debido a que se trata de un conjunto social donde gran parte de los individuos dan inicio a su progreso de tipo personal, persisten a lo extenso de toda su vida. Así, el nivel o escala de ayuda, de cariño y de comunicación que el joven observa en esta situación es un factor que ayuda de manera importante a su beneficio psicosocial, de la misma manera al resto de su familia.

No obstante, que el menor de edad dentro de su desarrollo incorpora a otras personas en su entorno social, con los que se desarrolla socialmente, no debemos olvidar que los padres, sigue siendo la base central que instituye la existencia de éstos y sigue brindando prácticas materiales de perfeccionamiento que impactan en las interacciones que los jóvenes establecen en otras situaciones, como el centro educativo escolar y el centro comunitario. (Musitu, Buelga, Lila, & Cava, 2001)

Por ello, la familia posee aún el papel principal de transferir a sus descendientes una sucesión de fe, valores y reglas que les apoyarán a vivir en la urbe que le rodea, lo que significa

estar al tanto de su socialización. Subsiguientemente describiremos este significativo papel socializador de los integrantes familiares.

La investigación de carácter o de particularidad cualitativa de familias nucleares sensibles ejecutado por Reca (1995) basado en una muestra de hogares indigentes, contribuye informaciones sobre las peculiaridades o peculiaridades de las familias necesitadas. Los resultados y conclusiones primordiales indican lo que sigue:

El escenario de indigencia tiende a reducirse en las familias numerosas, cuando los hijos consiguen insertarse laboralmente. En las familias nucleares crecidamente o con más cohesión endógena, se comprobó el perfeccionamiento de un plan familiar. Las familias que conservan lazos de carácter social se exponen a ser más influenciadas o impactadas por contextos de vulneración.

Las diferentes familias con perjuicios peligrosos (meretricio, drogas) de manera difícil superan de modo espontáneo su contexto y necesitan maneras de interposición multidisciplinaria. Las familias dirigidas por una persona de sexo femenino en fases tempranas del período de existencia, son bastante vulnerables.

En estos hogares se pueden ver grandes necesidades de parte del hijo mayor o la hija mayor, quienes ocupan trabajos propios de una persona mayor de edad.

El combate diario por sobrevivir menoscaba las fortalezas físicas y psicológicas de los conformantes del hogar para estar en la capacidad de edificar proyectos y la expectativa de que su manera o característica de existencia logre cambiar. Por ello desean y tienen la remota esperanza de que sus vástagos o descendencias en su vida futura seas diferentes.

La labor de la persona de sexo femenino eleva las entradas económicas de las familias, pero al coste de ajustar las probabilidades educativas y de capacitación particular de la hija de edad mayor. Reca (1995)

En 2017, la indigencia escaló a 21.7% de los pobladores, lo que quiere decir que hay 7 millones aproximadamente de indigentes o de pobres. Los datos del INEI tienen informaciones valiosas con referencia de la precisión de un necesitado en el Perú. Distingamos ciertas. En primer lugar, aproximadamente el cincuenta por ciento de los indigentes o pobres mayores de quince años de edad no concluyeron la instrucción primaria y el 42% consiguió acabar la educación secundaria. Con referencia a los indigentes, pobres o necesitados extremos, el 64% no terminó la primaria. En segundo término, el 13% de los mayores de quince años de edad no tienen estudios en ningún nivel de estudios (analfabetos), cifra porcentual que se eleva a 20% en los menesterosos extremos. En tercer lugar, el 83% de los necesitados laboran en organizaciones empresariales que poseen de 1 a 5 personales.

En cuarto lugar, el 47.4% de los menesterosos laboran de manera autónoma y el 73% son mano de obra obrera. En quinto lugar, las familias indigentes poseen crecidamente niños, y más niñas y jóvenes que los no necesitados. En sexto lugar el 59% de las familias necesitadas o menesterosas, su piso de sus casas es de tierra, en el 42% los muros son de adobe y el 61.6% posee el techo de calamina. En séptimo lugar, el 70% no posee título de posesión de su casa. Octavo, el 94.2% posee un oficio de carácter informal.

Ser indigente o pobre es no poseer instrucción, tener un trabajo mal remunerado, o laborar como informal o en chicas empresas, y tener una casa sin título de propiedad o sea ser pobre significa vivir en contextos precarios. Claro está que para solucionar la pobreza en todo país es definitivamente difícil más aún en el plazo corto. Pero, también debemos de tener en consideración de manera seria y responsable, que una nación con 21.7% de individuos que se encuentran en una situación deplorable de pobreza nunca podrán avanzar y el país jamás será desarrollado. (Parodi, 2018)

2.3. Marco conceptual

a. La adolescencia.

Es la etapa que acontece entre el inicio de la pubertad y la etapa final del crecimiento. La etapa púber es una fase de diversos cambios a nivel biológico, la etapa adolescente es más bien un constructo social. Estos cambios se suscitan en un breve tiempo afectando el aspecto biopsicosocial. La madurez en el adolescente se evidencia: por independizarse de los padres, relacionarse con personas de la misma edad, así como desarrollar aquello que le identifica individualmente. Por lo general la mayoría tiene un buen desarrollo con ciertas excepciones donde el adolescente infringe las leyes (Iglesias, 2013)

b. Detención.

Cuando hablamos de derecho individual, los adolescentes sólo podrán ser detenidos por orden del Juez o detenido cuando infringe la ley de manera flagrante, siendo llevados a un departamento especial de la PNP. Toda diligencia se llevará a cabo con la participación del fiscal y el abogado (artículo 200).

c. Infracción a la ley penal.

Los menores incurren en delitos o faltas que se atienden como acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley acorde al código penal. Los menores pueden vulnerar las leyes penales y por ello tienen responsabilidad y se merecen alguna medida correctiva.

d. Menores infractores

Estos menores llegan a infringir las leyes de manera importante y perjudicial en la sociedad asimismo pueden llegar a tener una carrera delincencial de mayor magnitud si no reciben un tratamiento de rehabilitación adecuado.

e. Factores o causas de la delincuencia juvenil.

El término viene del latín causa que quiere decir base inicio de algo; es entonces que el comportamiento de los niños y adolescentes pende de factores “biológicos y de orden social que se unen mediante su personalidad, la misma que debería investigarse, pues en esta se encuentran los motivos internos y externos que generan las conductas”. (Mendoza, 1965).

f. Interés superior del niño

Es el precepto informador que va en búsqueda de lo mejor para los menores en los casos en que se encuentren involucrados, el cual debe llevarse a cabo según el debido proceso. Es el fundamento del derecho penal de los niños y adolescentes, este debe considerarse cuando se va a determinar los correctivos que se van a aplicar para rehabilitar a un menor infractor, y de esa manera se evitarán nuevos sucesos de infracción a la ley contribuyendo al desarrollo del mismo. El interés superior del menor debe definirse y aplicar de manera individual, es decir en casos concretos, considerando los diversos factores que influyeron para que se cometan los hechos delictivos y las particularidades del menor (Díaz y Luaces, 2007).

g. Excepcionalidad y subsidiariedad.

Tomar la decisión de privar la libertad está legislado en tanto el delito sea muy grave y el mismo debe ser un tiempo breve en la medida de lo posible. Esta se conforma en un medio alternativo, extraordinario, y se aplica de forma eventual.

h. Provisionalidad.

Involucra que la reclusión preventiva debe decretarse por un periodo rigurosamente imperioso para los objetivos que requiere el Ministerio Público, ya que el tiempo de las medidas restrictivas de la libertad constituyen aspectos relevantes y no puede ser indefinido.

i. Necesidad

La privación de la libertad procesal sólo puede autorizarse cuando sea imprescindible, y, por lo tanto, no sustituible por ninguna otra medida de similar eficacia, pero menos gravosa. El criterio de necesidad influye tanto en la imposición como en el mantenimiento de la medida de coerción. En cuanto aquella desaparezca, por desaparición de las razones que la determinaron (v. gr., la prisión preventiva dura el tiempo previsto como pena máxima para el delito imputado - ejemplo extremo-), o por su atenuación (v. gr., la disminución de la amenaza

penal por el transcurso del tiempo de encierro), la prisión preventiva deberá cesar o ser sustituida por otra medida más leve" (Cafferata, 2000).

j. Proporcionalidad.

Ninguna persona debe ser sometida, detenida o encarcelada por motivos y métodos que aun al estar calificados dentro de la ley - podrían estimarse como discordantes con el respeto a al derecho fundamental de la persona por no tener entre otros, razón de ser, inadvertidos o carentes de proporción.

k. Legalidad.

Ninguna persona debe ser privada de su libertad por motivos o contextos ajenos a las leyes es decir el motivo de su detención debe estar tipificada en la ley, pero, asimismo con precisa dependencia de los procesos que se definieron de manera objetiva. Sólo a través de las leyes y con las circunstancias que cada orden legal lo exija. Considerar asimismo la relevancia de nuestra Carta Magna la cual tutela como derecho básico la libertad de la persona.

l. Motivación suficiente y razonada.

“La resolución que determine la prisión preventiva debe ser especialmente motivada, en los hechos y en el derecho, así como en la prueba y el valor que se otorgó a la misma, con mención expresa de cada uno de estos elementos que motivaron la convicción y la resolución de aplicar la medida cautelar restrictiva de la libertad”. (Cáceres, 2006).

m. Judicialidad o jurisdiccionalidad.

Las resoluciones judiciales que contienen la reclusión preventiva sólo puede ser decretada por el Magistrado a cargo. La libertad de la persona solo se puede limitar por bases fundadas en los órganos jurisdiccionales, en los contextos y formas previstas por las leyes, si dichos límites obedecen a fines procesales. Lo ideal en una democracia es que los jueces determinen de acuerdo a ley si la persona será o no privada de su libertad, a través de un debido proceso. (Samaniego, 2000).

n. Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ)

La organización se encarga de administrar el Sistema Nacional de Reintegración Social y de aplicar medidas socioeducativas contra los adolescentes que violan el Código Penal, en colaboración y coordinación con las Entidades Públicas, el Sector Privado y las Organizaciones No Gubernamentales.

Tiene independencia de carácter administrativo, de funcionamiento, tecnológica, financiera y de presupuesto en el cuadro de la legalidad actual con entorno de intervención en toda la nación. Programa Nacional de Centros Juveniles es una institución u organización adherida al MINJUS y Derechos Humanos.

ñ. Enfoque Restaurativo:

De acuerdo a John Braithwaite (2004), Este enfoque es un “proceso de justicia restaurativa, en el que todas las personas afectadas por la injusticia tienen la oportunidad de discutir cómo se han visto afectadas y decidir qué se debe hacer para repararlo, la justicia se intenta sanar. Como resultado, un componente crítico del proceso es el diálogo entre los que han sido heridos y los que han causado el daño”.

Como resultado, el enfoque adopta diversas formas; hay numerosos programas y prácticas. Según esta perspectiva, las víctimas del delito deben ser capaces de expresar libremente el impacto del delito en sus vidas, recibir respuestas a las preguntas fundamentales que surgen de la experiencia de la victimización y participar en la decisión sobre cómo el delincuente debe reparar los daños.

Principios:

- 1.-La colaboración de manera activa del que ofende, de la agraviada y la colectividad.
- 2.-El resarcimiento material y gráfica del perjuicio.
- 3.-Ser considerado responsable integral y de modo directo del autor.

4.-La conciliación con la agraviada y con la sociedad.

5.-El adeudo de la comunidad para el enfrentamiento total el problema o el inconveniente de tipo social y sus resultados.

Valores principales del punto de vista restaurativo:

1.-El encuentro:

Es el encuentro cara a cara entre la víctima, el autor o el delincuente, y/o otros individuos que pueden ofrecer ayuda a las partes y formar sus comunidades de cuidado o afecto.

2.-La Reparación:

La justicia restaurativa proporciona una respuesta al delito. Puede adoptar la forma de la restitución o el reembolso del artículo, la compensación monetaria o el trabajo voluntario para la víctima o la comunidad. La reparación debe ser prioritaria para el beneficio de la víctima en primer lugar, y luego, en función de las circunstancias, para las víctimas secundarias.

3.- La Reintegración:

Se refiere a la integración tanto de la víctima como del ofensor en la comunidad de alguna manera debe contribuir a su reingreso como una persona integral, cooperadora y productiva.

o. Atención Integral de las y los Adolescentes en los Centros Juveniles de Medio Cerrado a Nivel Nacional Orientado al Tratamiento Diferenciado.

En el Perú, el trato para la rehabilitación y reinserción a la comunidad de los jóvenes en contradicción con la ley penal se está realizando mediante el “Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal” (que se aprobó por Res. Adm. N° 129-2011-CE-PJ del 11 de mayo del año 2011); cuyo método es de carácter formativo, provisional, psicológico, social en ambos modos de atención (abierto y cerrado).

Es interesante señalar que en el entorno cerrado se desarrolla un conjunto de programas graduales, secuenciales e integrados que actúan gradualmente y consolidan el proceso de formación del adolescente, mientras que en el entorno abierto se desarrolla una estrategia.

p. El Enfoque de Intervención, Socioeducativo y Sistémico

1.-Enfoque Socioeducativo

Este enfoque se basa en teorías humanistas que defienden el respeto a la dignidad humana, la preocupación por su desarrollo holístico y la creación de condiciones de vida hospitalarias.

2.-Enfoque Sistémico.

Interviniendo de modo sistemático y científico de aproximación del context real, seguidamente como un enfoque encaminado a una experiencia estimulante para tipos laborales interdisciplinarios.

Debemos destacar los siguientes cambios sociales, normativos y legales que han ocurrido desde la creación y modificación del sistema: un aumento de la duración de la medida socioeducativa de internación (ahora diez años), resultados alternativos al proceso, beneficios específicos para los adolescentes internos y, entre otros, una reducción y/o modificación de la medida de internación. El objetivo en todas estas instancias es proporcionar a los residentes servicios diferenciados.

q. Sesiones y Frecuencia del Tratamiento

1.- Debe haber coherencia entre el nivel de riesgo y los requisitos de las infraestructuras. El nivel de riesgo y las necesidades derivadas dictarán la intensidad, la duración y el contexto de la intervención, que se determinará por el diagnóstico obtenido.

2.- Los criterios para determinar la intensidad o la frecuencia del tratamiento se encuentran en la aplicación de instrumentos de evaluación del riesgo de reincidencia, que permiten la evaluación del riesgo y el establecimiento de objetivos.

3.-Pérez –Luco (2014), en el Manual de Intervención Diferenciada, establece las acciones a tomar y las decisiones de tratamiento a tomar. Estos criterios generales son necesarios antes de definir el plan de intervención individual, pero no pueden aplicarse a menos que se haya recopilado la información necesaria para establecer la diferenciación. Por eso el proceso de evaluación, y más precisamente los instrumentos utilizados en él, son críticos, ya que proporcionarán la información necesaria. para tomar las subsiguientes decisiones:

- 1.- Determinar las metas.
- 2.-Confeccionar la intervención de conformidad al perfil y trayectoria delincucional.
- 3.-Organizar o realizar planes de la frecuencia de actividades de conformidad al peligro. criminógeno estático.
- 4.-Determinar del tiempo de la intervención de conformidad a los peligros dinámicos.
- 5.-Eastablecer la potencialidad de la intervención de conformidad a los peligros dinámicos.
- 6.-Crear las tácticas cuidando a los intereses especiales de cada adolescente.

Dentro de los cuadros temporales del castigo y de la modalidad a que está sujeto el que comete la infracción son:

- a. Período máximo en días que consiguen pasar entre dos encuentros.
- b. Cuantía de contactos por semana entre lo interventores a cargo y el adolescente.
- c. Cuantía de actividades variadas definidas semanalmente.
- d. Durabilidad en horas de las actividades especiales escogidas para cada encuentro.
- e. Durabilidad total de la intervención (por mes y en días) acorde al castigo y fines.
- f. Términos establecidos par valorar los logros y consecuencias (tres a cinco meses)

Como resultado, definen 5 niveles de supervisión de diversa intensidad:

INTENSIDAD	NIVEL DE SUPERVISIÓN	FRECUENCIA Y DURACIÓN DE LOS CONTACTOS
Baja	0 Administrativa	Un contacto quincenal de máximo 1 hora cada uno
	1 Mínima	1 a 2 intervenciones semanales de máximo 2 horas cada una.
Alta	2 Moderada	3 a 5 intervenciones semanales de 1 a 3 horas cada una
	3 Elevada	Intervenciones diarias de 2 a 3 horas cada una
	4 Máxima	Intervenciones diarias de 4 a 8 horas cada una

A efectos de realizar con los las metas u objetivos de rehabilitación de los adolescentes se requiere lo siguiente:

1.-Para casos de Riesgo Bajo, mínimo 1 intervención psicológica y social personal o conjunto semanal por parte del Grupo Tecnológico Interdisciplinario.

2.-Para casos de Riesgo Moderado, mínimo dos intervenciones psicológicos sociales por semana, 1 personal y 1 grupal, por el Grupo Tecnológico Interdisciplinario.

3.-Para casos de Riesgo Alto, mínimo tres intervenciones psicológico y sociales por semana, tres personales o particulares por el lado del Grupo Tecnológico Interdisciplinario y 1 grupal de conformidad a la evolución.

a. Programas Transversales:

- 1.-Tecnologías en relajación.
- 2.-Toma de conciencia.
- 3.-Prevención de la reincidencia.
- 4.-Se debe prevenir la gresión psíquica, física, y de sexo entre los jóvenes.

b. Programas Especializados:

1.- Violencia en contra de los bins de los individuos o agresión física contra los individuos.

- 2.-Agresor sexual.
- 3.-Consumidor de alucinógenos.

4.-Con dificultades de sanidad psicológica.

r. Etapa de Evaluación y Diagnóstico:

El equipo técnico interdisciplinario realiza evaluaciones diagnósticas de los adolescentes que entran en el Centro de Adolescentes y prepara informes técnicos sobre la situación, la condición y la evolución psicosocial del adolescente, basándose en el uso de instrumentos psicosociales, entrevistas, observación y evaluación de riesgos.

En el caso de los adolescentes que admiten haber cometido actos contra el silencio, el contacto indebido, la violación, la violación táctica o otra variante del delito anterior, deben utilizarse instrumentos psicológicos especializados para los agresores sexuales además de los instrumentos psicológicos especializados para los agresores sexuales que la institución proporcionará.

Lo siguiente: La salud mental de los adolescentes debe evaluarse y recibir atención médica para una evaluación sanitaria integral; el diagnóstico se comunicará al juez de causa a través del informe inicial., se debe considerar:

a.- La información se recoge minuciosamente, comenzando por la fecha en que comienza el proceso de discapacidad social, la edad inicial y una sección transversal de los años que ha durado. Identificar sus comportamientos maladaptivos y, si es aplicable, los motivados por valores prosociales.

b.- Reconocer los factores de riesgo criminogenos que contribuyen al comportamiento delictivo. Se define como un factor de riesgo a nivel personal, conductual, experimental y contextual que contribuye directamente al inicio, el mantenimiento o la agravación del acto delictivo.

c.- Reconocer los factores que favorecen la permanencia en el actuar delictivo, es como los que intervienen en procesos de desistimiento y actúan como recursos de protección.

t. Etapa de Tratamiento

a.-El Equipo Técnico Interdisciplinario confecciona una planificación de trato personal, los infractores sentenciados con privación de libertad, de conformidad a las resultados obtenidas en la fase evaluativa y diagnóstico.

b.-El Equipo Técnico Interdisciplinario analiza los antecedentes y información recopilada hasta el momento, proporcionando una mayor integración y comprensión de la información en relación con el trayectorio de vida del infractor.

c.- Esta fase se basa en una metodología rigurosa para la recogida y el análisis de datos, así como en el juicio profesional.

d.-Partiendo de la integración de las informaciones recogidas, se conceptualizan los puntos principales de intervención determinando los términos de re-evaluación y cómo se estimará o calculará la influencia de la intervención.

e.- Consiguientemente se efectuará el repartimiento de los trabajos y responsabilidades al interior del Grupo ordenando secuencialmente de las actividades.

f.- El Plan de Tratamiento debe elaborarse y presentarse al juez del caso no más de 15 días después de la notificación de la sentencia.

g.- El Plan de Tratamiento debe especificar el diseño estratégico y dinámico de la intervención que se desarrollará con cada adolescente a la luz de los resultados de la evaluación integral, debe tener:

- 1.- Elementos de Peligro, Riesgo y de protección verificados.
- 2.- Los orígenes e instrumentales de recojo de informaciones.

3.-Metas del trato, indicadores, el término y los medios, períodos en que haya que terminar las mencionadas metas.

u. Informes de Seguimiento:

El equipo de tratamiento preparará, en nombre del infractor, un informe de seguimiento sobre el plan de tratamiento individual del infractor para presentarlo al juez del caso. El informe detallará la situación del infractor y el desarrollo de su plan de tratamiento individual; también incluirá información sobre la evolución o la involución del infractor en su desarrollo, así como el cumplimiento y/o el incumplimiento de los papás o tutores del que infracciona la ley.

v. Informe Final.

Después de completar la medida socioeducativa del internado, el informe final debe presentarse al director del Centro Juvenil en un plazo máximo de 15 días laborables después de su salida; antes de presentarlo al juez, deben aplicar primero el instrumento de evaluación del riesgo y cualquier otro instrumento que consideren necesario para evaluar la posible reincidencia del adolescente en el comportamiento delictivo, así como la eficacia del Trabajo realizado.

2.4. Marco legal o formal.

2.4.1. Constitución Política del Perú.

Título I de la Persona y de la Sociedad Capítulo I Derechos Esenciales del individuo, de la Carta Magna del Perú en su art. 1°. -Que, analíticamente entre otros puntos se refiere al amparo o la defensa del ser humano y el respeto de su decencia es el fin de todo país, y en el Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, art. 4°. Se refiere a que el Estado está obligado a la protección de la madre, el niño de manera especial, que se encuentran en condiciones de dejadez. Igualmente resguardan a la familia y suscitan el casamiento. El modo de casamiento y los orígenes de apartamiento y de disolución son regularizadas por el art. 139°.

2.4.2. El Código de los Niños y Adolescentes.

Ley N° 27337 que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes del año 2000. Analizando y examinando el título preliminar se precisa la noción de niño, y se le considera como un ser humano a partir o desde el momento de su concepción hasta tener o poseer los 12 años y el de adolescente desde los 12 hasta los 18 años. En el libro primero, Derechos y Libertades, menciona, que los derechos de carácter o de tipo civil, los derechos relacionados al contexto económico, derecho social y derecho cultural, los derechos de los niños y jóvenes incapacitados, las obligaciones de los niños y jóvenes. Asimismo, cuando nos referimos al régimen para el Joven o adolescente que trabaja y los castigos que transgreden contra los derechos de los niños y Adolescentes mencionados o indicados en la legislación. El libro tercero observamos analíticamente que está consagrado a las entidades familiares, cómo la tenencia del menor. La tutela familiar y la patria potestad inclusive problemas relacionados a la adopción. El libro cuarto regulariza la dirección de justicia especialista en el niño y el adolescente, referido a situaciones que conciernen a contextos competenciales y jurisdiccionales y a la acción procesal.

2.4.3. Decreto Legislativo N° 990.

Analizando minuciosamente El D. L. 90, cambia varios articulados del Código de los Niños y Adolescentes, referentes o relacionados a la responsabilidad de carácter penal que puedan tener después de realizar una infracción de la ley penal. Una certeza del DL 990 es haber elevado el término inferior de la edad de interposición del Sistema de Responsabilidad Penal de los doce a los catorce años de edad, porque debemos tener en consideración que basta en denominarlos “infractor” ya posee una sugerencia de carácter o de tipo despectivo, con lo que basados en los derechos fundamentales del niño y del adolescente de ninguna manera estamos conformes o estamos de acuerdo.

Se establece las medidas las medidas correctivas en el caso de que el infractor tuviera más de catorce años de edad se le aplicará serán medidas de carácter educativas y sociales y contrariamente en el supuesto caso de que el infractor sea menor de catorce años de edad se le aplicará medidas de defensa, para que sea protegido.

La ley conceptualiza de la misma manera el término de pandilla perjudicial “conjunto de adolescentes que tienen más de doce años de edad y menores de dieciocho años de edad que se congregan con la finalidad de realizar agresiones físicas e inclusive transgredir contra la existencia, propiedad y la integridad sexual de los individuos, perjudicar bienes estatales. Al indicar la libertad sexual de los individuos se instaure que es una propuesta copulativa, es decir, que concurre adicionalmente para establecer el prototipo con acciones ilegales contra la vida y contra la pertenencia, cuando en este contexto debió determinarse.

En correspondencia a la infracción de carácter agravada mencionamos que no es lo que taxativamente indica la ley como es la de tratar de cohibir al niño sino resguardarlo por eso es indispensable mencionar el Art. 20 de manera restringida y como medida socio de tipo educativo el Artículo 195 la de reclusión no está esgrimiendo o usando una receta legal coherente con el orden que menciona la Carta Magna ni con los fundamentos básicos del código de niños y adolescentes.

En el art. 196 no hay relación al instituir como máximo cinco años la medida para que sean internados los cabecillas, seguidamente a los demás componentes de la banda delincencial se les da inclusive seis años, por ello ser líder de una banda significa una agravante para la teoría o dogmática penal.

2.4.4. Decreto Legislativo N° 1348

Aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Artículo Único. – Se aprueba lo mencionado como norma total, sistemática independiente y regularizada en asuntos especializados de adolescentes en contradicción con la legislación penal.

Analizando el art. 156. Medidas socioeducativas numeral 156.1 D.L. N°1348 La persona que se encuentra en la adolescencia que realiza un acto peculiarizado como delito o falta, solo se puede lograr ser sometido a las siguientes medidas sociales y educativas.

1. Medidas no privativas de libertad:
 - a. Libertad con restricciones.
 - b. Dación de servicios a la colectividad;
 - c. Libertad con asistencia.;
 - d. Amonestación;
2. Internación en un centro juvenil.

La edad mayor conseguida durante el procedimiento para cumplir la medida social y de carácter educativo que se le impuso, no lo dispensa de terminar esta.

Los padres de familia, así como los tutores del joven o adolescents a quienes se le impusieron medidas tanto sociales como de carácter educativo se hallan en la obligación de apoyar su actuación así como apoyar su cumplimiento.

2.4.5. Medida Socioeducativa privativa de Libertad art. 162 Presupuesto de la Internación.

162.1 El internamiento es una rara medida socioeducativa de libertad que se utiliza como último recurso si se cumplen cualquiera de las siguientes limitaciones presupuestarias:

1.- Cuando los hechos se clasifican como delitos graves y son castigables en virtud del Código Penal o de las Leyes Especiales por un mínimo de seis años de prisión, siempre que se haya comprometido deliberadamente la vida o la integridad física o psicológica de los individuos.

2.-En el caso de que el infractor adolescente no haya cumplido injustificadamente y reiterativamente las medidas sociales educativas diferentes al internamiento.

3.-La reiteración en la realización de los actos de carácter delincencial, cuya pena sea superior a los seis años de pena privativa de libertad en un tiempo que no supere de dos años.

Art. 163.- Durabilidad de la Internación, en el numeral 163.1. La durabilidad de la medida social y educativa de internación es de una hasta seis años como máximo, en el caso de que se cumpla cualesquiera de los puntos indicados en el artículo 162.1.

En el numeral 163.2. La medida socioeducativa de internamiento es no inferior de cuatro ni superior de seis años, cuando el adolescente posea entre diez y seis y menos de diez y ocho años de edad tratándose los subsiguientes delitos:

- 1.-Parricidio
- 2.-Homicidio Calificado
- 3.-Homicidio Calificado por la situación de la víctima
- 4.-Feminicidio
- 5.-Lesiones graves
- 6.-Lesiones graves cuando la víctima es menor de edad, de la tercera edad o persona con discapacidad
- 7.-Lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar
- 8.-Instigación o participación en pandillaje pernicioso
- 9.-Secuestro
- 10.-Trata de personas
- 11.-Formas agravadas de la trata de personas
- 12.-Violación sexual
- 13.-Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir

- 14.-Violación de persona en incapacidad de resistencia
- 15.-Violación sexual de menor de edad
- 16.-Robo agravado
- 17.-Extorsión
- 18.- Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de drogas y otros
- 19.-Tráfico Ilícito de insumos Químicos y productos fiscalizados
- 20.-Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva
- 21.-Formas agravadas de tráfico de drogas y cuando el adolescente sea integrante de una organización criminal

Analíticamente en el numeral 163.4. Excepcionalmente, Cuando es sicariato o agresión sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave, y delitos normados por Decreto Ley N°25475, la medida de internamiento puede durar de seis a ocho años, si el adolescente posee catorce y diez y seis años y de ocho a diez años, si el adolescente, posee entre diez y seis y menos de diez y ocho años.

En el numeral 163.5 En el caso de que vienen a ser actos delictuales diferentes a los mencionados en el art. 162.2, las medidas de carácter social y educacional de internamiento no es inferior de uno ni superior de cuatro años, para los adolescentes entre catorce y diez y ocho años.

Artículo 169.- Plan de tratamieto Individual del D.L. 1348, numeral 169.1. Las intervenciones socioeducativas se aplican a través de un plan de tratamiento individualizado para cada adolescente. Por lo tanto, el desarrollo del plan es responsabilidad del personal especializado del Centro de Adolescentes o del Servicio de Asesoramiento a los Adolescentes, que debe comprender todas las características únicas del adolescente, especificar los objetivos

del tratamiento, la duración y los medios, las etapas y las fases a través de las que deben perseguirse estos objetivos.

El numeral 169.4 el Plan de Tratamiento individual del adolescente debe observar lo siguiente:

- a. El fin de las medidas que se imponen.
- b. Poseer en consideración las propiedades individuales del adolescente al instante de la realización de la medida social y educativa.
- c. Las programaciones de carácter específico que debe desplegar el adolescente.
- d. Contener una descripción detallada y clara de las metas del programa.
- e. Indicar el modo y condiciones del cumplimiento del tratamiento.
- f. Mencionar el nombre de la entidad en la que el que comete la infracción cumplirá el trato, así como el método de seguimiento y evaluación.

2.4.6. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2019-JUS/PRONACEJ

Se aprueba el documento Técnico denominado fundamentos para la Atención Integral de los adolescentes en los Centros Juveniles de Medio Cerrado a Nivel Nacional. Este documento refuerza la atención integral del adolescente en que reconoce al adolescente como objeto de derechos y, guiado por la doctrina de la protección integral, lo regula en diversas normas internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Prevención de Delitos Juveniles, las Reglas de las Reglas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia, las Reglas de Pekín y la Convención sobre los Derechos del Niño. En este sentido, se proponen diferentes programas de tratamiento basados en el perfil del adolescente y las necesidades criminogénicas, teniendo en cuenta los factores de riesgo que pueden influir en el nuevo comportamiento delictivo y los factores

protectivos que ayudan en su proceso de rehabilitación y reincorporación a la sociedad, todo estructurado en un plan de tratamiento individual basado en las necesidades identificadas.

2.4.7. Convención internacional de los derechos del niño de 1989.

Es un convenio a nivel mundial de las Naciones Unidas, firmado en año 1989, aquí se menciona que los menores de edad tienen equivalente derechos que los individuos adultos, y se que se vuelven a mencionar que son derechos que emanan de su contextos específicos de que son seres humanos que, justamente por no contar con el crecimiento psíquico y físico, requieren de un amparo especial.

Es el primer acuerdo o pacto universalmente vinculante que encapsula sus derechos culturales, sociales, políticos y civiles en un solo texto. El texto del CDN que firman los países consta de una colección de leyes destinadas a proteger los derechos de los niños. Esto quiere decir que las naciones que se adhieren al tratado tienen que recurrir al adeudamiento económico para que finalmente cumplan.

La convención a la que nos referimos contiene cincuenta y cuatro artículos que establecen el derecho de una persona a la ayuda de la sociedad y del Estado. Se refiere al derecho de los individuos menores de dieciocho años a ser empleados en puestos que permitan su participación segura, activa y directa en la sociedad en su conjunto.

2.4.8. El sistema de atención abierta para adolescentes (SOA)

Las personas en su conjunto están asociadas a las causas del comportamiento delictivo, lo que crea o forma un conjunto de preocupaciones sobre los niños y adolescentes que forman parte de gangos y grupos de gang designados de jóvenes que son frecuentemente alcohólicos y drogadictos, y que ha aumentado drásticamente en la última década. Son considerados "impulsivos", "ociosos", "vándalos", "ladrones". Estos individuos se someten a una evaluación

de carácter o denigrante. Razón por la que la mayoría de estos niños y adolescentes pasan al nivel de infractores, tal y como define el Código de Niños y Adolescentes. (Art.196°).

En cuanto a las razones por las que los jóvenes y los adolescentes hacen mal y violan la ley, hay numerosas perspectivas o explicaciones que responden a numerosas preguntas sobre este tema; sin embargo, todos están de acuerdo en que los factores primarios que contribuyen a que los adolescentes se unan a este escenario son los contextos de inseguridad en los que existen; circunscribiendo sus oportunidades de desarrollo del carácter, la educación y el trabajo. Los estadísticos mencionan o indican que aproximadamente el setenta por ciento (70%) o el ochenta por ciento (80%) de los delincuentes proceden o originan de familias que se han desintegrado, en la mayoría de los casos debido al abandono del padre; sin embargo, las particularidades o peculiaridades de la organización familiar, en sí mismas, no son un predictor concluyente del comportamiento delictivo, al igual que el prototipo de educación proporcionada a ellos no lo son.

Martín Santos Anaya indica que "un tratamiento de tipo vertical, aislado, duro, y vehemente por ello los descendientes o los hijos busquen "otro hogar" fuera de la familia. En contraposición a todo esto, existe una educación basada en el parentesco horizontal, en la que el amor excesivo y la ternura hacia los niños les hace comportarse mal e incluso cometer delitos, formando bandas.". El 70,9 por ciento del total de los niños y adolescentes encarcelados en el país está matriculado en programas de reincorporación social y prisiones estatales. " Según las estadísticas, mientras que 987 adolescentes (66 por ciento) estaban encarcelados en diciembre de 2001, sólo 508 (34 por ciento) estaban en un sistema abierto; esto demuestra la importancia de aumentar el acceso a medidas socioeducativas y rehabilitadoras que promuevan la continuidad de la vida sociofamiliar de los adolescentes encarcelados.". En este contexto legal para estos adolescentes, sabemos que de los catorce

mil y noventa y cincuenta y cinco (1495) que asistieron, cincuenta y cuatro (54%) fueron condenados y el 46% fue procesado (46 por ciento). El SOA es un centro de orientación para adolescentes afiliado a un servicio abierto que está diseñado para cumplir con las medidas educativas y sociales. El SOA promueve formas alternativas de atención socioeducativa a la medida restrictiva de la libertad. Cada uno de estos programas representa una etapa en su desarrollo hacia la autonomía personal, que es la manifestación de su inclusión en la sociedad como persona con derechos, deberes y responsabilidades.

Capítulo III

Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis General

Existe una relación significativa entre el tratamiento socioeducativo y la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo - 2019

3.2. Hipótesis Específicas

Existe una relación significativa entre el tratamiento socioeducativo y la perspectiva de hecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019

Existe una relación significativa entre el tratamiento socioeducativo y la perspectiva de derecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019

Existe una relación significativa entre el tratamiento socioeducativo y la reincidencia de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019

3.2. Variables

3.2.1. Variable independiente.

Tratamiento Socioeducativo

A. Definición conceptual.

Israel y Hong (2006) Los tratamientos con jóvenes infractores se enfocan a proporcionarles nuevas habilidades y competencias de comunicación e interacción con los otros dentro de la comunidad. Las que deberían considerar el entorno familiar y social del forman parte los adolescentes, asimismo tomar en cuenta la normativa educativa, quienes, de manera conjunta, deben buscar que sean resocializados para que se conviertan en personas de utilidad para su entorno y la sociedad.

B. Definición operacional.

La variable medidas socio-educativas se dimensionó en 03 ámbitos que afectan a los adolescentes infractores. Los mismos se basan en el ámbito del hogar, el cual se divide en sistema y asistencia familiar; en el ámbito de educación, dividido en la remisión fiscal, enfoque de restauración y reparación de los daños, elementos bastante relevantes para aportar con el desarrollo de los adolescentes; y finalmente, el ámbito social, parte de estos forman las dimensiones de desarrollo integral y ser integrante de utilidad de la comunidad.

3.2.2. Variable dependiente.

Rehabilitación y Reinserción

A. Definición conceptual:

Según Basantes (2014) Se define a la rehabilitación al conjunto de procesos dinámicos, participativos y estructurados ofrecidos en instituciones correccionales en sus diversas modalidades, cuyo propósito básico es facilitar, promover y potenciar el desarrollo de las capacidades de los individuos que cumplen sentencia en alguna institución o Programa correccional a los fines de fomentar su reinserción en la comunidad como personas productivas y útiles. De la misma manera definimos Reinserción, que es la adaptación de una persona a la sociedad que cumplió su pena como sanción por la comisión de un delito.

B. Definición operacional.

La variable dependiente es la rehabilitación y reinserción del adolescente infractor la cual se dividió en 03 dimensiones de acuerdo a las leyes para menores de edad y los probables resultados de llevarse a cabo de manera correcta las sanciones para rehabilitar al adolescente. Las dimensiones son: enfoque de derecho siendo su indicador las leyes aplicadas a menores de edad y las diferentes acuerdos y declaraciones que les favorecen; enfoque de hecho, con los indicadores de reinserción social y recuperación personal; y finalmente la reincidencia, como consecuencia negativa de la rehabilitación que se aplicó a los adolescentes.

3.3. Operacionalización de las variables.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
TRATAMIENTO SOCIOEDUCATIVO	<p>Según Israel y Hong (2006) los tratamientos con jóvenes infractores se enfocan a proporcionarles nuevas habilidades y competencias de comunicación e interacción con los otros dentro de la comunidad, ofrecerles herramientas de integración social sean ellas familiares, educativas y laborales que inhiban las conductas infractoras.</p> <p>Diagnostico Socioeducativo.</p> <p>“Un proceso de acciones sociales en relación con los individuos y con varios grupos de ellos. Los métodos son multidimensionales e incluyen: atención, educación, intervención, tratamiento, desarrollo de espacios sociales no excluyentes, etc. Su finalidad es la socialización y la ciudadanía plena para todo el mundo”</p>	<p>ENTORNO SOCIAL</p> <p>ENTORNO FAMILIAR</p> <p>ENTORNO EDUCATIVO</p>	<p>-Ciudad segura</p> <p>-Inseguridad ciudadana</p> <p>-Violencia en la sociedad</p> <p>-Incremento de sanciones</p> <p>-Influencia de la familia</p> <p>-Deficiente relación familiar</p> <p>-Reglas y normas familiares</p> <p>-Mejores relaciones familiares</p> <p>-Apoyo familiar</p> <p>-Infraestructura aparente</p> <p>-La buena educación</p> <p>-Intervención fiscal</p> <p>-Tratamiento socioeducativo</p> <p>-Logro de mejores resultados</p> <p>-Pago de reparación civil</p>	<p>1.- ¿Cree que vive en una ciudad segura?</p> <p>2.- ¿Los adolescentes infractores aumentan la inseguridad ciudadana?</p> <p>3.- ¿Los adolescentes son más violentos que los adultos?</p> <p>4.- ¿Estás de acuerdo que debe incrementarse las sanciones a los adolescentes infractores?</p> <p>5.- ¿El comportamiento de los menores infractores se debe a problemas familiares?</p> <p>6.- ¿El accionar delictivo del adolescente se debe a la deficiente relación con los padres?</p> <p>7.- ¿Debe impartirse reglas y normas en el hogar para un buen desarrollo del menor?</p> <p>8.- ¿Mejorando la relación familiar disminuye las conductas delictivas del adolescente infractor?</p> <p>9.- ¿Es necesario la participación del padre de familia en las actividades del centro Juvenil?</p> <p>10.- ¿El Centro Juvenil brinda buena infraestructura al adolescente infractor?</p> <p>11.- ¿Las medidas socioeducativas rehabilitan al adolescente infractor?</p> <p>12.- ¿Es importante la remisión fiscal para mejorar al adolescente infractor?</p> <p>13.- ¿El tratamiento socioeducativo dará buenos resultados?</p> <p>14.- ¿Para el logro de mejores resultados es importante el tratamiento socioeducativo?</p> <p>15.- ¿Estás de acuerdo que el adolescente infractor evita su internamiento reparando el daño de la víctima?</p>

	<p>de rehabilitación social se le ofrece al individuo herramientas para poder lidiar con la realidad institucional y prepararlo para su salida. El mismo comprende un conglomerado de servicios de diversas modalidades que trabajan junto al individuo y los componentes sistémicos, los procesos tendientes a su (re)integración social: servicios educativos, psicológicos, de salud física y mental, de trabajo social, ocupacional, religiosos, recreativos, entre otros. (Basantes 2014 p. 30)</p>		<p>-Disminución de la reincidencia -Buen trato familiar</p>	
--	--	--	---	--

Capítulo IV

Metodología

4.1. Método de investigación

4.1.1. Método general.

Para la presente investigación se aplicará el método inductivo y deductivo, así como señaló Durand: “El método inductivo es el procedimiento, en el cual la actividad del pensamiento, en la caracterización de las cosas o fenómenos, va desde un grado menor de generalización hasta un grado mayor de generalización”; y respecto al segundo método, Espinoza precisó que: Este proceso parte de bases generales para que se conozca o explique fenómenos específicos, la mayor parte de estudiosos asumen que el método deductivo es básicamente útil en la lógica y matemática.

4.1.2. Método específico.

Para este estudio se usó el método explicativo correlacional, así como precisó Carlessi, respecto al primero que: consiste en la descripción, análisis e interpretación sistemática de una agrupación de sucesos vinculados con otras variables. El método descriptivo se dirige a investigar los fenómenos en su contexto presente y en su forma natural. Mediante el método descriptivo es posible identificar y conocer el contexto de un escenario durante el periodo de investigación, por lo cual no existe manipulación de las variables.

Por lo mencionado en líneas arriba, se tiene que: “Todos concuerdan que el enfoque descriptivo tiene por objeto identificar, clasificar, relacionar y delimitar las variables que operan en una situación determinada. Como puede apreciarse, es muy extenso el campo de problemas al que puede aplicarse el enfoque descriptivo.” (Mendoza, 2006)

4.2. Tipo de investigación

Según el propósito, la presente investigación es básica, denominada también como investigación pura, teórica o dogmática, se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él, asimismo el objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. (Muntané, 2010)

4.3. Nivel de investigación

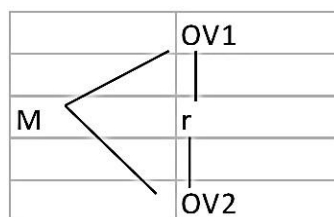
En el presente estudio se aplicó el nivel de investigación correlacional, ya que busca correlacionar 02 variables de investigación, cuya meta es relacionar 02 hechos que ocurren simultáneamente en continuas oportunidades, tal suceso puede ser causado o puede suscitarse al azar. “En el nivel correlacional se cuenta con los factores a relacionarse y factores de riesgo, en la cual puede analizarse el nivel de correlación entre variables”. Lozano (2017)

4.4. Diseño de la investigación.

Para esta investigación se planteó el enfoque cuantitativo porque se utiliza la recolección de datos y el análisis estadístico, asimismo. Según Hernández (2014) el alcance utilizado es explicativo porque es un proceso orientado no solo a describir sino a establecer las causas del fenómeno estudiado. Se empleó el diseño no experimental porque no requiere la manipulación de ninguna de las variables, de corte transversal porque el instrumento se aplicará en espacio y tiempo determinado y único.

Para la presente investigación el diseño es correlacional, no experimental y de corte transversal.

Esquemáticamente es expresada de esta forma:



Dónde:

M= Muestra

OV1 = Observación de la variable 1: Tratamiento socioeducativo

OV2 = Observación de la Variable 2: Rehabilitación y Reinserción

r = Correlación entre la variable 1 y la variable 2

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

Para la presente investigación la población está conformada por 50 trabajadores del

Centro Juvenil de Huancayo.

4.5.2. Muestra.

Hernández (2014) define a la muestra como una parte de la población que se seleccionó, y de la misma se consiguen los datos para la investigación sobre la cual se efectúa la medición y donde se observan las variables a estudiar. El tipo de muestreo que se utilizó fue el no probabilístico donde fueron consideradas las personas más asequibles para usarlos como perfil de la población por motivo de los limitantes de tiempo, dinero y de mano de obra.

En el caso de la presente investigación, la muestra estuvo formada por 50 trabajadores del Centro Juvenil de Huancayo.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos.

La técnica utilizada fue la encuesta, cuya medida se basó a través de la escala Likert, donde las preguntas se presentan como ante la cual se solicita la reacción de las personas encuestadas, y se les pide que manifiesten su elección marcando una de las alternativas sugeridas en cada pregunta planteada.

Además, la técnica de recolección de datos que se utilizará para la presente investigación es la técnica de la observación, porque, consiste en captar en forma objetiva mediante los sentidos de la vista las características o elementos que lo conforma un fenómeno u objeto de estudio, para conocer en detalles y de esta manera describir, explicar e interpretar.” (Montero, 2016, p. 157).

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento que se utilizó para la recolección de datos fue el cuestionario, el cual se basa en un conjunto de interrogaciones vinculadas a las 02 variables que se han medido. Es así que se aplicó 01 cuestionario con dieciséis preguntas para la variable 1 (Medidas Socio-educativas) y quince preguntas para la variable 2 (Rehabilitación e integración del adolescente infractor), haciendo un total de treinta y un preguntas, donde la escala Likert fue del 1 al 5 (Totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, ni de acuerdo/ ni en desacuerdo, de acuerdo y totalmente de acuerdo). (Montero, 2016, p. 161).

A. Validez y confiabilidad.

En el presente Informe Final de Tesis, el estudio fue cuidadosamente realizado y para ello se solicitó la opinión de Cinco expertos los cuales tienen el grado académico respectivo y asimismo son peritos en el área jurídica.

La fiabilidad de los instrumentos se midió a través de Alfa de Cronbach, el cual es un coeficiente estadístico el cual es útil para la medición a de la confiabilidad de un nivel de medida. (Ver Anexo 08)

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,75 para ser considerada fiable.

Variable 1: Tratamiento socio educativo, para una prueba con 15 ítems y 20 cuestionarios.

Alfa de Cronbach	N de elementos
,759	15

En el cuadro se puede observar que alfa de cronbach es 0,759 el cual es mayor a 0,75; por tanto, el instrumento es confiable.

Variable 2: Rehabilitación y Reinserción. Para una prueba con 15 ítems y 20 cuestionarios.

Alfa de Cronbach	N de elementos
,832	15

En el cuadro se puede observar que alfa de cronbach es 0,832 el cual es mayor a 0,75; por tanto, el instrumento es confiable

B. Procedimiento de recolección de datos.

Los datos se recolectaron en el Software IBM SPSS-25 última versión.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos del presente estudio se procesaron por el Software IBM SPSS-25, y se elaboraron tablas, figuras y se contrastaron las hipótesis a través del estadístico Rho Spearman.

4.8. Aspectos éticos de la Investigación

Se considerará la fidelidad cada resultado de acuerdo a los datos que se recolectaron, tomando en cuenta que cada una de las respuestas es de acuerdo al criterio de cada persona entrevistada y no se les ha inducido a responder. De la misma forma se han respetado las opiniones de las personas que participaron y la fiabilidad de la información suministrada por ellos. Por otro lado, se respetó la identidad de los entrevistados con la finalidad de tutelarlos. Asimismo, la información obtenida fue procesada a través de software SPSS Estadísticas 25 y Excel 2016, y de esta forma estar seguros que los resultados evidencian la realidad investigada.

Capítulo V

Resultados

5.1. Descripción de resultados

5.1.1. Resultados de la variable 1-Tratamiento socioeducativo.

a) Entorno social.

Tabla 1 Entorno Social

	Frecuencia	Porcentaje
MALO	15	30.0%
REGULAR	18	36.0%
BUENO	17	34.0%
Total	50	100%

Fuente; En base al cuestionario para Tratamiento Socioeducativo

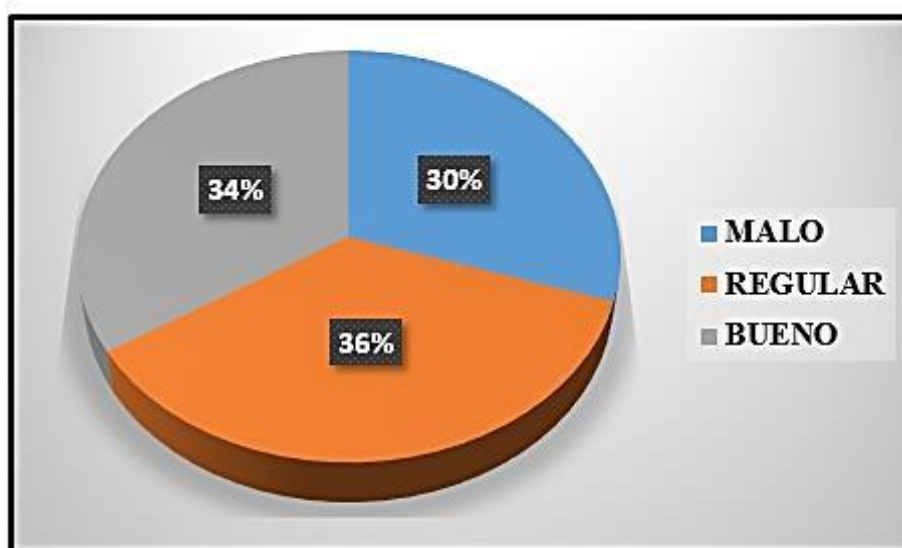


Figura 1 Entorno Social

Interpretación: Como podemos observar en la Tabla y Figura N° 1, los resultados acerca del Entorno social muestran un nivel malo 30%, regular 36% y bueno 34%.

Por lo tanto, la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que el entorno social, tiene un nivel regular (36%).

b) Entorno familiar.

Tabla 2 Entorno Familiar

	Frecuencia	Porcentaje
MALO	7	14.0%
REGULAR	5	10.0%
BUENO	38	76.0%
Total	50	100%

Fuente: En base al cuestionario para Tratamiento Socioeducativo

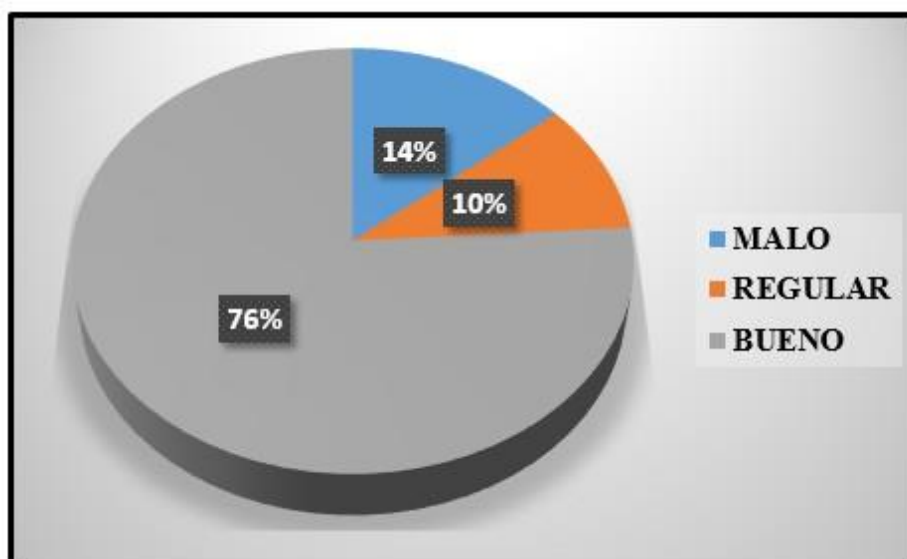


Figura 2 Entorno Familiar

Interpretación: Como podemos observar en la Tabla y Figura N° 02, los resultados acerca del Entorno familiar muestran un nivel malo 14%, regular 10% y bueno 76%.

Por lo tanto, la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que el entorno familiar, tiene un nivel bueno (76%).

c) Entorno Educativo

Tabla 3 Entorno Educativo

	Frecuencia	Porcentaje
MALO	7	14.0%
REGULAR	29	58.0%
BUENO	14	28.0%
Total	50	100%

Fuente: En base al cuestionario para Tratamiento Socioeducativo

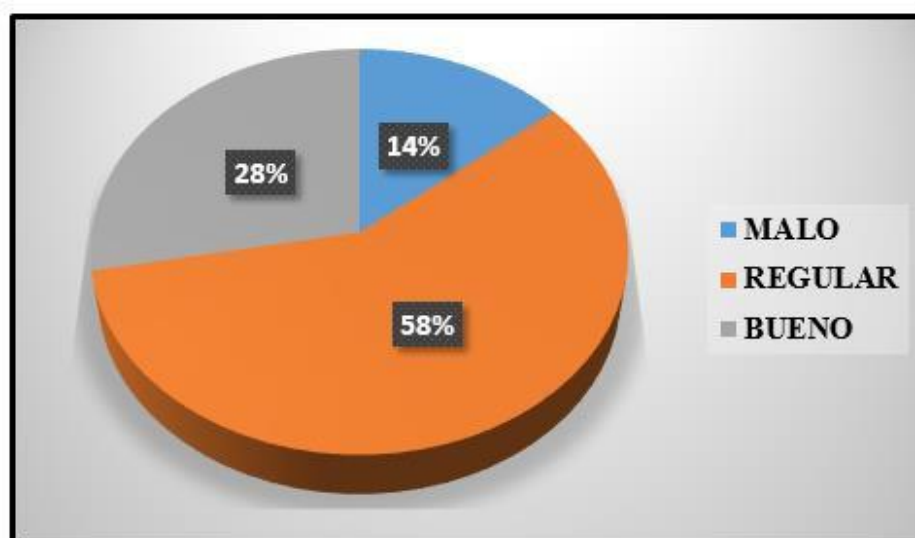


Figura 3 Entorno Educativo

Interpretación: Como podemos observar en la Tabla y Figura N° 3, los resultados acerca del Entorno Educativo muestran un nivel malo 14%, regular 58% y bueno 28%.

Por lo tanto, la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que el entorno educativo, tiene un nivel regular (58%).

d) Tratamiento socioeducativo.

Tabla 4 Tratamiento Socioeducativo

	Frecuencia	Porcentaje
MALO	5	10.0%
REGULAR	19	38.0%
BUENO	26	52.0%
Total	50	100%

Fuente: En base al cuestionario para Tratamiento Socioeducativo

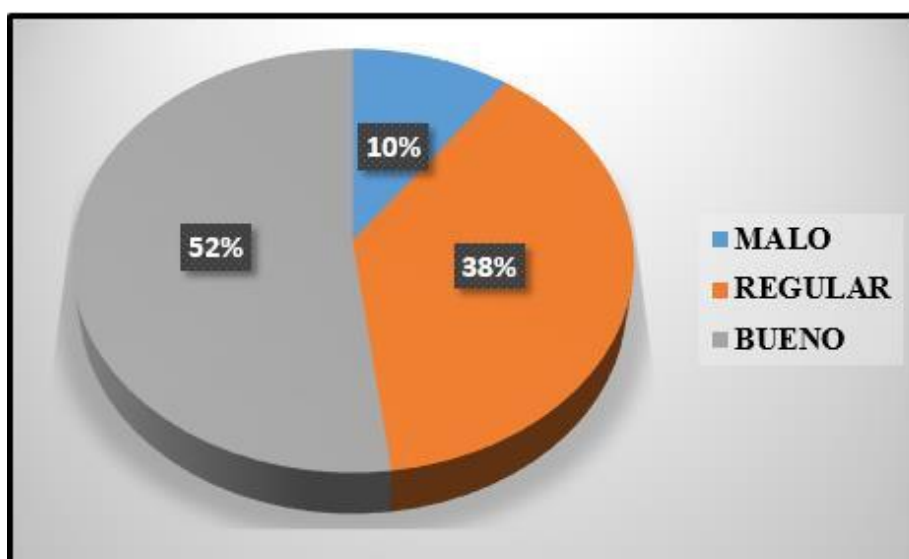


Figura 4 Tratamiento Socioeducativo

Interpretación: Como podemos observar en la Tabla y Figura N° 4, los resultados acerca del tratamiento socioeducativo muestran un nivel malo 10%, regular 38% y bueno 52%.

Por lo tanto, la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que el tratamiento socioeducativo, tiene un nivel bueno (52%).

5.1.2. Resultados de la variable 2-Rehabilitación y reinserción a la sociedad

a) Perspectiva de hecho.

Tabla 5 Perspectiva de hecho

	Frecuencia	Porcentaje
BAJO	4	8.0%
MEDIO	11	22.0%
ALTO	35	70.0%
Total	50	100%

Fuente: En base al cuestionario para Rehabilitación y reinserción a la sociedad de adolescente infractor.

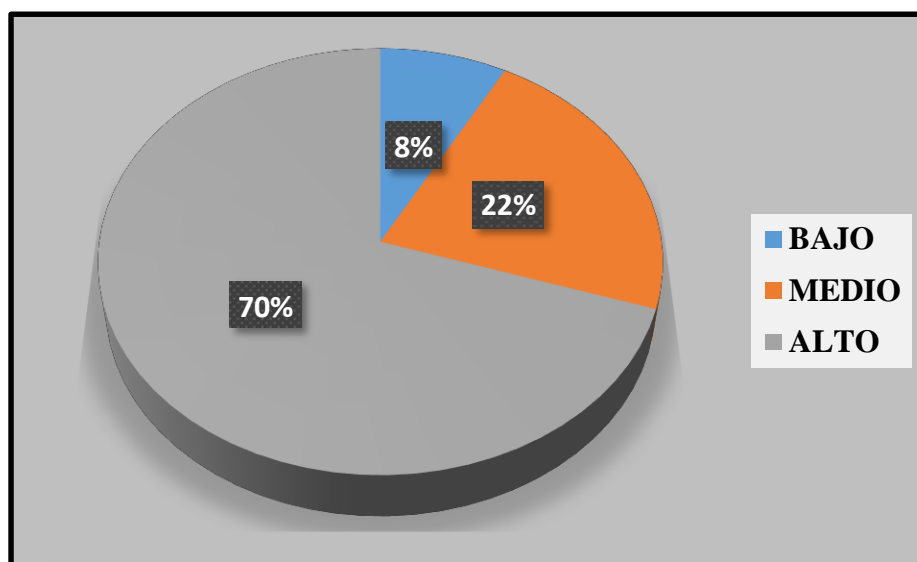


Figura 5 Perspectiva de hecho

Interpretación: Como podemos observar en la Tabla y Figura N° 5, los resultados acerca de la Perspectiva de hecho muestran un nivel bajo 8%, medio 22% y alto 70%.

Por lo tanto, la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que la Perspectiva de hecho, tiene un nivel alto (70%).

b) Perspectiva de derecho.

Tabla 6 Perspectiva de derecho

	Frecuencia	Porcentaje
BAJO	12	24.0%
MEDIO	20	40.0%
ALTO	18	36.0%
Total	50	100%

Fuente: En base al cuestionario para Rehabilitación y reinserción a la sociedad de adolescente infractor.

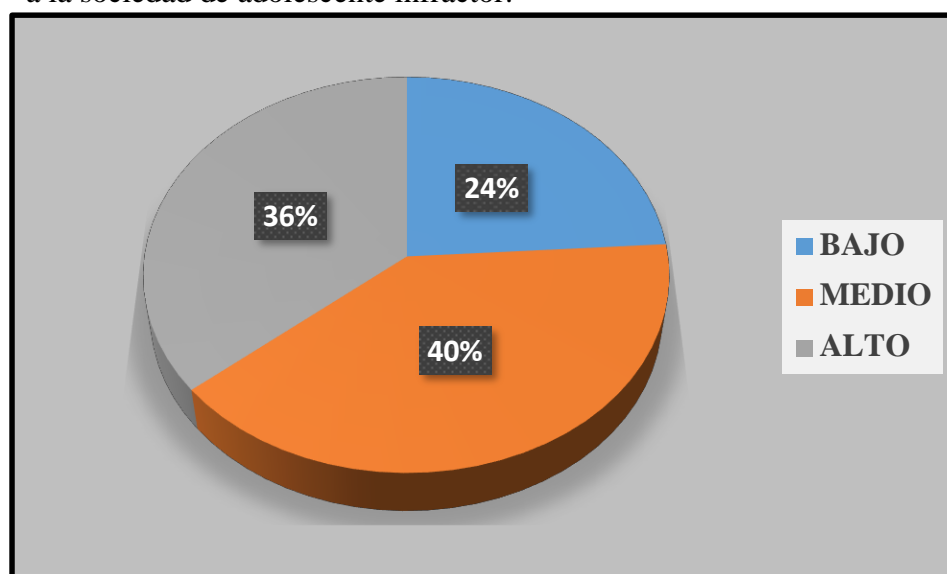


Figura 6 Perspectiva de Derecho

Interpretación: Como podemos observar en la Tabla y Figura N° 6, los resultados acerca de la Perspectiva de derecho muestran un nivel bajo 24%, medio 40% y alto 36%.

Por lo tanto, la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que la Perspectiva de derecho, tiene un nivel medio (40%).

c) Reincidencia.

Tabla 7 Reincidencia

	Frecuencia	Porcentaje
BAJO	8	16.0%
MEDIO	17	34.0%
ALTO	25	50.0%
Total	50	100%

Fuente: En base al cuestionario para Rehabilitación y reinserción a la sociedad de adolescente infractor.

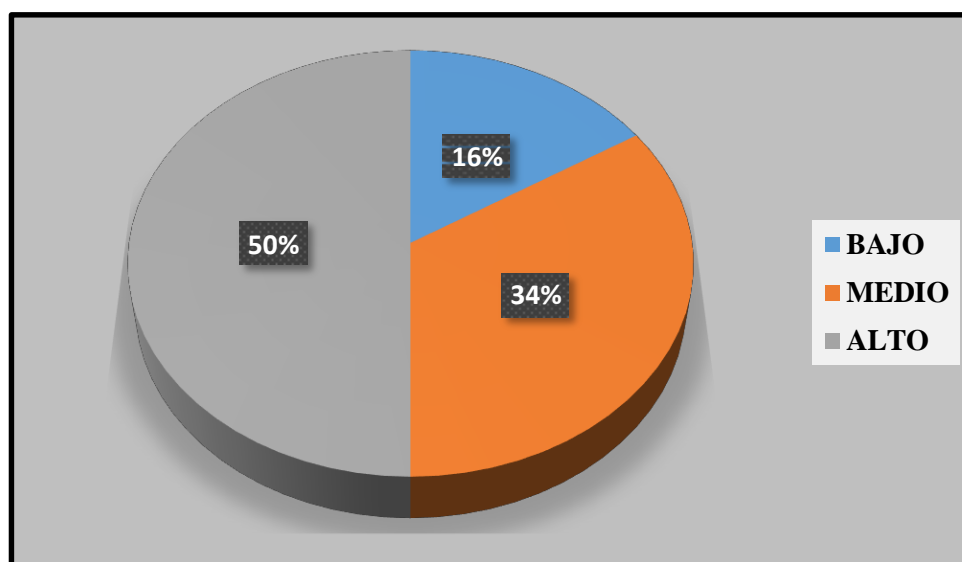


Figura 7 Reincidencia

Interpretación: Como podemos observar en la Tabla y Figura N° 7, los resultados acerca de la Reincidencia muestran un nivel bajo 16%, medio 36% y alto 50%.

Por lo tanto, la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que la reincidencia, tiene un nivel alto (50%).

d) Rehabilitación y reinserción

Tabla 8 Rehabilitación y Reinserción

	Frecuencia	Porcentaje
BAJO	2	4.0%
MEDIO	28	56.0%
ALTO	20	40%
Total	50	100%

Fuente: En base al cuestionario para Rehabilitación y reinserción a la sociedad de adolescente infractor.

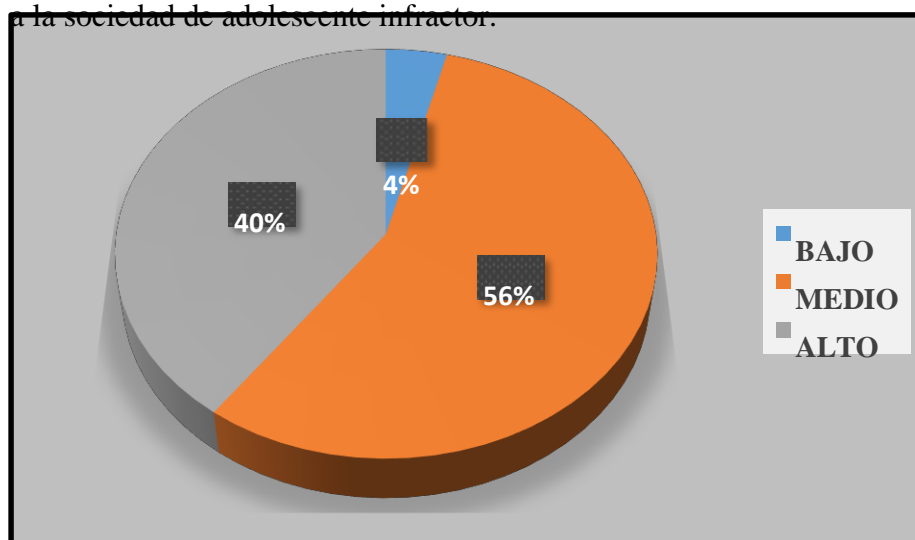


Figura 8 Rehabilitación y Reinserción

Interpretación: Como podemos observar en la Tabla y Figura N° 8, los resultados acerca de la Rehabilitación y Reinserción muestran un nivel bajo 4%, medio 56% y alto 40%.

Por lo tanto, la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que la rehabilitación y reinserción, tiene un nivel medio (56%).

5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Hipótesis general.

H_0 = No existe una relación significativa entre el Tratamiento Socioeducativo y la Rehabilitación y Reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo – 2019

$$r = 0$$

H_a = Existe una relación significativa entre el Tratamiento Socioeducativo y la Rehabilitación y Reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo – 2019

$$r \neq 0$$

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla 9 Rho Spearman para Tratamiento Socioeducativo y Rehabilitación y Reinserción

Correlaciones				
			NIVEL_TRATAM IENTO_SOCIO_ EDUCATIVO	NIVEL_REHABIL ITACIÓN_Y_REI NSERCIÓN
Rho de Spearman	NIVEL_TRATAMIENTO_S OCIO_EDUCATIVO	Coefficiente de correlación	1,000	,591**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	NIVEL_REHABILITACIÓN _Y_REINSERCIÓN	Coefficiente de correlación	,591**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = 0.591$ entre la Tratamiento Socio Educativo y Rehabilitación y Reinserción, lo que señala una relación directa y moderada (Ver Anexo 05) y la significancia ($p = 0,000 < 0.05$) lo cual hace evidente que la relación es significativa.

Decisión Estadística

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada que dice: Existe una relación significativa entre el tratamiento socioeducativo y la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo, 2019. ($p = 0,000 < 0.05$)

5.2.2. Hipótesis específica 1.

H_0 = No existe una relación significativa entre el tratamiento Socioeducativo y la Perspectiva de Hecho a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo – 2019

$$r = 0$$

H_a = Existe una relación significativa entre el Tratamiento Socioeducativo y la Perspectiva de Hecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019

$$r \neq 0$$

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla 10 Rho Spearman para Tratamiento Socioeducativo y Perspectiva de Hecho

Correlaciones				
			NIVEL_TRATAM IENTO_SOCIO_ EDUCATIVO	NIVEL_PERSPE CTIVA_DE_HEC HO
Rho de Spearman	NIVEL_TRATAMIENTO_S OCIO_EDUCATIVO	Coefficiente de correlación	1,000	,107
		Sig. (bilateral)	.	,458
		N	50	50
	NIVEL_PERSPECTIVA_D E_HECHO	Coefficiente de correlación	,107	1,000
		Sig. (bilateral)	,458	.
		N	50	50

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = 0.107$ entre el Tratamiento Socioeducativo y la Perspectiva de Hecho, lo que señala una relación directa y moderada (Ver Anexo 05) y la significancia ($p = 0,458 > 0.05$) lo cual hace evidente que la relación no es significativa.

Decisión Estadística

Se acepta la hipótesis nula que dice: No existe una relación significativa entre el Tratamiento Socioeducativo y la Perspectiva de Hecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019. ($p = 0,458 > 0.05$).

5.2.3. Hipótesis específica 2.

H_0 = No existe una relación significativa entre el tratamiento Socioeducativo y Perspectiva de Derecho a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo – 2019

$$r = 0$$

H_a = Existe una relación significativa entre el tratamiento Socioeducativo y la Perspectiva de Derecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019

$$r \neq 0$$

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla 11 Rho Spearman para Tratamiento Socioeducativo y la Perspectiva de Derecho

Correlaciones				
			NIVEL_TRATAMIENTO_SOCIO_EDUCATIVO	NIVEL_PERSPECTIVA_DE_DERECHO
Rho de Spearman	NIVEL_TRATAMIENTO_SOCIO_EDUCATIVO	Coefficiente de correlación	1,000	,622**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	NIVEL_PERSPECTIVA_DE_DERECHO	Coefficiente de correlación	,622**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = 0.622$ entre el Tratamiento Socioeducativo y la Perspectiva de Derecho, lo que señala una relación directa y moderada (Ver Anexo 05) y la significancia ($p = 0,000 < 0.05$) lo cual hace evidente que la relación es significativa.

Decisión Estadística.

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada que dice: Existe una relación significativa entre el tratamiento Socioeducativo y la Perspectiva de Derecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019 ($p = 0,000 < 0.05$).

5.2.4. Hipótesis Específica 3.

H_0 = No existe una relación significativa entre el Tratamiento Socioeducativo y la Reincidencia a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo – 2019

$$r = 0$$

H_a =Existe una relación significativa entre el Tratamiento Socioeducativo y la Reincidencia de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019

$$r \neq 0$$

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tabla 12 Rho Spearman Para Tratamiento Socioeducativo y la Reincidencia

Correlaciones				
			NIVEL_TRATAMIENTO_SOCIO EDUCATIVO	NIVEL_REINCIDENCIA
Rho de Spearman	NIVEL_TRATAMIENTO_SOCIO EDUCATIVO	Coeficiente de correlación	1,000	,674**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	NIVEL_REINCIDENCIA	Coeficiente de correlación	,674**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = 0.674$ entre el Tratamiento Socioeducativo y la Reincidencia, lo que señala una relación directa y moderada (Ver Anexo 05) y la significancia ($p=0,000 < 0.05$) lo cual hace evidente que la relación es significativa.

Decisión Estadística

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada que dice: Existe una relación significativa entre el Tratamiento socioeducativo y la reincidencia de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019 ($p=0,000 < 0.05$).

Análisis y Discusión de Resultados

Los resultados del objetivo general muestran que existe una relación significativa entre el tratamiento socioeducativo y la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo, 2019. ($p=0,000<0.05$). Donde la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que el tratamiento socioeducativo, tiene un nivel bueno (52%), y asimismo la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que la Rehabilitación y Reinserción, tiene un nivel medio (56%).

Tenemos como antecedente con resultados similares el de Mauricio (2017), quien concluye que las medidas socioeducativas influyen de manera directa en la rehabilitación y reincorporación de los adolescentes infractores. En la tesis se observa que se ha planteado el enfoque cuantitativo porque utiliza la recolección de datos y las medidas socioeducativas como variable esto coincide con la investigación; porque estudia el comportamiento de los adolescentes en los centros juveniles y la rehabilitación e inserción a la sociedad.

Asimismo, la teoría indica que el tratamiento con adolescentes que infringen las leyes se enfoca en brindarles nuevas aptitudes y capacidades para comunicarse e interactuar con las otras personas dentro de la sociedad, brindarles instrumentos para que se integren en sus hogares y sociedad, mediante acciones educativas y de trabajo de tal forma que dejen de lado el comportamiento delictivo. Israel & Hong, (2006) Y para Ojeda (2012) Reinserción social consiste en que un individuo se adapte a su entorno social, ya que ha debido cumplir una pena privativa de la libertad por motivo que cumplió un delito. Asimismo, quiere decir volver a conducir a la persona criminal en la comunidad que le ha visto transgredir la ley. Por otro lado, la rehabilitación se trata de procedimientos sistematizados, cambiantes e interactivos brindados en organismos correccionales en sus diferentes características,

cuya finalidad consiste en la promoción y potenciación del desarrollo de las aptitudes de las personas que se encuentran bajo pena de la libertad en un centro correccional, y los planes allí establecidos fomentan su reinserción en la sociedad de tal manera que sean individuos productivos y beneficiosos en su entorno. (Basantes 2014 p. 30)

Los resultados del objetivo específico 1 muestran que no existe una relación significativa entre el Tratamiento Socioeducativo y la Perspectiva de Hecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019. ($p=458>0.05$). Donde la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que la Perspectiva de hecho, tiene un nivel alto (70%).

Los resultados del objetivo específico 2 muestran que existe una relación significativa entre el tratamiento Socioeducativo y la Perspectiva de Derecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019 ($p=0,000<0.05$). Donde la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que la Perspectiva de derecho, tiene un nivel medio (40%).

Los resultados del objetivo específico 3 muestran que existe una relación significativa entre el Tratamiento socioeducativo y la reincidencia de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019 ($p=0,000<0.05$). Donde la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que la rehabilitación y reinserción, tiene un nivel medio (56%).

Conclusiones

1. Se ha determinado que existe una relación significativa entre el tratamiento socioeducativo y la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo, 2019. ($p=0,000<0.05$). Donde la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que el tratamiento socioeducativo, tiene un nivel bueno (52%), y asimismo la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que la Rehabilitación y Reinserción, tiene un nivel medio (56%).

2. Se ha determinado que no existe una relación significativa entre el Tratamiento Socioeducativo y la Perspectiva de Hecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019. ($p=458>0.05$). Donde la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que la Perspectiva de hecho, tiene un nivel alto (70%).

3. Se ha determinado que existe una relación significativa entre el tratamiento Socioeducativo y la Perspectiva de Derecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019 ($p=0,000<0.05$). Donde la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que la Perspectiva de derecho, tiene un nivel medio (40%).

4. Se ha determinado que existe una relación significativa entre el Tratamiento socioeducativo y la reincidencia de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019 ($p=0,000<0.05$). Donde la mayoría de los trabajadores del Centro Juvenil Huancayo, 2019, perciben que la rehabilitación y reinserción, tiene un nivel medio (56%).

Recomendaciones

1. A las Autoridades del Poder Judicial solicitamos la implementación con maquinarias y herramientas modernas; para prepararlos para el futuro a los Internos del Centro Juvenil Huancayo, en vista que de la investigación realizada durante el presente año se encuentran en un nivel de Rehabilitación y Reinserción medio del (56%) de logro.
2. De la misma manera de los análisis y diálogo permanente con los Internos del Centro Juvenil y los trabajadores del Centro Juvenil se percibe que la Perspectiva de hecho, tiene un nivel alto del (70%) lo que significa que se vienen superando en todos los sentidos, académicamente, psicológicamente y con ganas de brindar sus servicios a la comunidad; para demostrar que se reinsertaran con bastante éxito.
3. Corresponde a las Autoridades del Poder Judicial tener en cuenta que se ha determinado que existe una relación significativa entre el tratamiento Socioeducativo y la Perspectiva de Derecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo y es bueno seguir manteniendo esta relación que permite la mayor reinserción posible del Interno en el Centro Juvenil en favor del menor que cometió delito y puede superar sus dificultades.
4. Es necesario tener en cuenta que los menores que cometieron delito tienen su oportunidad de ser reinsertados y rehabilitados a la sociedad en vista que se ha determinado existe una relación significativa entre el Tratamiento Socioeducativo y la reincidencia de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo.

Referencia Bibliográfica

Alburqueque, j. (2017). *Análisis de las medidas Socioeducativas Impuestas Adolescentes infractores Previstas en el NCRJ*. Universidad de Piura, Piura.

Andrews, F., & Withey, S. (1976). *Social indicators of well-being: American's perceptions of life quality*. Plenum; New York.

ASEDES. (2007). *Documentos profesionalizadores*. Barcelona, España.

Bandura, A. (1978). *El Sistema del yo en el Determinismo Recíproco*. Psicólogo Estadounidense.

Cáceres, R. (2006). *Las Medidas de Coerción Procesal. Sus Exigencias Constitucionales, Procesales y su Apelación Jurisprudencial*. Idemsa; Lima, Perú.

Calle, M. (2008). *Tratamiento de la delincuencia juvenil*. IDEMSA; Lima, Perú. Chunga, F.

(2007). *El adolescente infractor y la ley penal*. Grijley; Lima, Perú.

Condori, D. (2017). *Soporte Familiar y su Incidencia en el Cumplimiento de Medidas Socioeducativa de los Adolescentes Infractores del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), del Distrito de Paucarpata, Arequipa 2017*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; Arequipa, Perú.

Cruz, E. (2010). *Los menores de edad infractores de la ley penal*. Para optar el grado de doctor en la Universidad Complutense de Madrid; España.

Cuello, E. (1980). *La Moderna Penología*. Editorial Bosch. Barcelona, España.

- Dekovic, M., Wissink, I., & Meijer, A. (2004). *The role of family and peer relations in adolescent antisocial behaviour: comparison of four ethnic groups*. Journal of Adolescence.
- Fernández , L. (2 de Octubre de 2018). El Comercio. *El dilema de la rehabilitación juvenil*, págs. <https://elcomercio.pe/peru/hay-cuatro-mil-menores-pais-sancionados-cometer-infracciones-noticia-563169>.
- Flores, N. (2018). *Factores que inciden en el infractor penal niño y adolescente en el distrito judicial Lima*. Universidad Cesar Vallejo; Lima, Perú.
- Franco, G. (2014). *Reinserción social para jóvenes infractores de la ley, una mirada restaurativa e inclusiva*. Pre grado Universidad Alberto Hurtado de Chile; Chile.
- Gabriel, D. (2014). *Los problemas de los centros de reinserción juvenil*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/lima/problemas-centros-reinsercion-juvenil-informe-371961>
- Garaigordobil, M. (2005). *Conducta antisocial durante La adolescencia, predictores y diferencias de género*. Psicología conductual.
- Garcia, E. (2001). *Adolescentes y responsabilidad penal*. Ad Hoc; Buenos aires, Argentina.
- Hadechni, D. (2016). *Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia: algunos vacíos en la aplicación de la medida de libertad asistida, desde la perspectiva de los adolescentes sancionados*. Pre Grado Universidad del Rosario; Colombia.
- Iglesias, J. (2013). *Aspectos físicos, psicológicos y sociales*. Desarrollo del adolescente.

- Israel, M., & Hong, W. (2006). *Si "algo funciona" es la respuesta, ¿cuál es la pregunta? Apoyando la evaluación pluralista en las correcciones comunitarias en el Reino Unido*. European Journal of Criminology.
- Levi, L., & Anderson, L. (1980).). *La tensión psicosocial, población, ambiente y calidad de vida*. El manual moderno; México.
- Luengo, J. (2018). Menores y exclusión social: Cuando estar afuera se convierte en cotidiano la pobreza y marginalidad. *Revista del Ministerio de trabajo e Inmigración*.
- Mauricio, L. (2017). *Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2016*. Universidad César Vallejo; Lima, Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Criminalidad y Violencia Juvenil en el Perú*. Lima: SENAJU.
- Mirón, L., & Otero, J. (2005). *Jóvenes delincuentes*.
- Muntané, J. (2010). *Introducción a la investigación básica*. Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba; Córdoba, Argentina.
- Musitu, G., & Garcia, F. (2004). *Las consecuencias de la socialización en la cultura española*. Psicothema.
- Musitu, G., Buelga, S., Lila, M., & Cava, M. (2001). *Familia y adolescencia*. Síntesis; Madrid, España.
- Ojeda, J. (2012).). *Reinserción Social y Función de la Pena*. Instituto de Investigación de Jurídicas; México.

Organización de Naciones Unidas. (2013). *La justicia juvenil*. VIASADEVA. Lima.

Palomino, J. (2017). *tratamiento de los menores que cometen infracciones contra la Ley*.

Universidad de Huánuco; Huánuco,

Perú. Parodi, C. (8 de mayo de 2018). *Peru21*.

Pérez, E. (2015). *El Intercambio Preventivo de los Adolescentes Infractores: La impunidad y el Principio*. Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes.

Rechea, C. (2008). *Conductas antisociales y delictivas de los jóvenes en España. Castilla-La Mancha*. Universidad de Castilla-La Mancha Centro de Investigación en Criminología.

Redonodo, S. (2008). *Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD)*. Revista Española de Investigación Criminológica.

Rengifo, J. (2016). *tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la Ley Penal en la zona Judicial de Huánuco, 2015*. Universidad de Huánuco; Huánuco, Perú.

Rocher, G. (1990). *Introducción a la Sociología general*. Herder; Barcelona, España.

Rosas, & Zúñiga. (2010). *Estadística Descriptiva E Inferencial I. Fascículo 3*. . Correlación y regresión lineales. Colegio de Bachilleres. .

Sanabria, A., & Uribe, A. (2009). *Conductas antisociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores*. Pensamiento psicológico.

- Seminario, M. (2019). *Disfuncionalidad familiar y Adolescentes Infractores en el Sector pachacute, ventanilla-2016*. Universidad Cesar Vallejo - Escuela de PostGrado, Lima.
- Shin, D., & Johnson, D. (1978). *Avowed happiness as an overall assesment of the quality of life*. Social Indicators Research.
- Showers, B., Joyce, B., & Bennett, B. (1987). *Synthesis of research on staff development: A framework for future study and a state-of-the-art analysis*. Educational Leadership, November.
- Vander, Z. (1986). *Manual de Psicología Social*. Editorial Paidós.
- Viscardi, N., & Barbero, M. (2012). *Justicia de adolescentes ¿Un campo en construcción? Un estudio desde los juzgados letrados de adolescentes*. En “Revista de Ciencias Sociales. Exclusión, cambio y discursos” N° 30, Departamento de Sociología/FCS/UDELAR. Montevideo.

Anexos

Anexo 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: El tratamiento socioeducativo, en la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo – 2019.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo, y la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el centro juvenil de huancayo - 2019?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo y la perspectiva de hecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo - 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo, y la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el centro juvenil de huancayo – 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo y la perspectiva de hecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existe una relación significativa entre el tratamiento socioeducativo y la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo - 2019</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>Existe una relación significativa entre el tratamiento socioeducativo y la perspectiva de hecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019.</p>	<p>VARIABLE 1</p> <p>TRATAMIENTO SOCIOEDUCATIVO</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entorno social • Entorno familiar • Entorno educativo <p>VARIABLE 2</p> <p>REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Perspectiva de hecho 	<p>Método General</p> <p>El Método utilizado en la presente investigación es el Método Científico</p> <p>Método Específico</p> <p>Los métodos específicos utilizado en la presente investigación son; la observación y la experimentación</p> <p>Tipo de Investigación</p> <p>El tipo de investigación del estudio será de acuerdo a las variables propuestas y el objetivo general y específicos de la investigación es de tipo: básica</p> <p>Nivel de la Investigación</p> <p>El estudio por el nivel de profundidad será Descriptiva – Explicativo-Correlacional</p> <p>Diseño de la Investigación</p> <p>El diseño metodológico por la naturaleza del estudio es descriptivo correlacional</p>

<p>¿Cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo y la perspectiva de derecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019?</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo tratamiento socioeducativo y la reincidencia de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019?</p>	<p>Determinar cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo y la perspectiva de derecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019</p> <p>Determinar cuál es la relación que existe entre el tratamiento socioeducativo tratamiento socioeducativo y la reincidencia de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019.</p>	<p>Existe una relación significativa entre el tratamiento socioeducativo y la perspectiva de derecho en los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019</p> <p>Existe una relación significativa entre el tratamiento socioeducativo y la reincidencia de los adolescentes infractores de 14 a 18 años de edad sentenciados en el Centro Juvenil de Huancayo -2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perspectiva de derecho • Reincidencia 	<p>Esquema del diseño de investigación:O= X – Y</p> <p>Dónde:</p> <p>O = Observación</p> <p>X1 = Variable 01</p> <p>X2= Variable 02</p> <p>Población:</p> <p>Para la presente investigación la población está conformada por 50 trabajadores del Centro Juvenil de Huancayo</p> <p>Muestra:</p> <p>De acuerdo a un muestreo no probabilístico, es decir por criterio de investigador se consideró el total de la población. Por tanto, la muestra está conformada por 50 trabajadores del Centro Juvenil de Huancayo.</p> <p>Técnicas:</p> <p>Se utilizará como técnica la observación</p> <p>Instrumentos</p> <p>El instrumento será el cuestionario</p>
--	---	---	--	---

Anexo 02

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
TRATAMIENTO SOCIOEDUCATIVO	<p>Según Israel y Hong (2006) los tratamientos con jóvenes infractores se enfocan a proporcionarles nuevas habilidades y competencias de comunicación e interacción con los otros dentro de la comunidad, ofrecerles herramientas de integración social sean ellas familiares, educativas y laborales que inhiban las conductas infractoras.</p> <p>Diagnostico Socioeducativo. “Un proceso de acciones sociales en relación con los individuos y con varios grupos de ellos. Los métodos son multidimensionales e incluyen: atención, educación, intervención, tratamiento, desarrollo de espacios sociales no excluyentes, etc. Su finalidad es la socialización y la ciudadanía plena para todo el mundo”</p>	<p>ENTORNO SOCIAL</p> <p>ENTORNO FAMILIAR</p> <p>ENTORNO EDUCATIVO</p>	<p>-Ciudad segura -Inseguridad ciudadana -Violencia en la sociedad -Incremento de sanciones</p> <p>-Influencia de la familia -Deficiente relación familiar -Reglas y normas familiares -Mejores relaciones familiares -Apoyo familiar</p> <p>-Infraestructura aparente</p> <p>-La buena educación</p> <p>-Intervención fiscal</p> <p>-Tratamiento socioeducativo -Logro de mejores resultados</p> <p>-Pago de reparación civil</p>	<p>1.- ¿Cree que vive en una ciudad segura? 2.- ¿Los adolescentes infractores aumentan la inseguridad ciudadana? 3.- ¿Los adolescentes son más violentos que los adultos? 4.- ¿Estás de acuerdo que debe incrementarse las sanciones a los adolescentes infractores? 5.- ¿El comportamiento de los menores infractores se debe a problemas familiares? 6.- ¿El accionar delictivo del adolescente se debe a la deficiente relación con los padres? 7.- ¿Debe impartirse reglas y normas en el hogar para un buen desarrollo del menor? 8.- ¿Mejorando la relación familiar disminuye las conductas delictivas del adolescente infractor? 9.- ¿Es necesario la participación del padre de familia en las actividades del centro Juvenil? 10.- ¿El Centro Juvenil brinda buena infraestructura al adolescente infractor? 11.- ¿Las medidas socioeducativas rehabilitan al adolescente infractor? 12.- ¿Es importante la remisión fiscal para mejorar al adolescente infractor? 13.- ¿El tratamiento socioeducativo dará buenos resultados? 14.- ¿Para el logro de mejores resultados es importante el tratamiento socioeducativo? 15.-¿Estás de acuerdo que el adolescente infractor evita su internamiento reparando el daño de la víctima?</p>

<p align="center">REHABILITACION Y REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD</p>	<p>Reinserción social es la adaptación de una persona a la sociedad que cumplió su pena como sanción por la comisión de un delito. También significa volver a encauzar al hombre criminal dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito. Siendo, en efecto, el comportamiento criminoso, la consecuencia de un desajuste social del individuo; una forma de reacción a los esquemas y valores de la sociedad, a la cual el criminal pertenece, y que no logra aceptar o asimilar.</p>	<p align="center">PERSPECTIVA DE HECHO</p>	<p>-Rehabilitación</p> <p>-Vivir en sociedad</p> <p>-Desarrollo psicológico y mental</p> <p>-Actos responsables</p>	<p>1.- ¿Considera que el adolescente rehabilitado contribuye positivamente a la sociedad?</p> <p>2.- ¿Con la rehabilitación el adolescente infractor puede acoplarse a la sociedad?</p> <p>3.- ¿La rehabilitación le brinda al adolescente infractor su desarrollo psicológico y emocional?</p> <p>4.- ¿El adolescente infractor rehabilitado asume con responsabilidad sus actos?</p> <p>5.- ¿Existe una correcta aplicación de la ley; para rehabilitar al adolescente infractor?</p> <p>6.- ¿El Estado invierte recursos adecuadamente para rehabilitar al adolescente infractor?</p> <p>7.- ¿Se debe aplicar una sanción de internamiento al adolescente infractor que incurra en una infracción leve?</p>
	<p>Rehabilitación Por tal entendemos al conjunto de procesos dinámicos, participativos y estructurados ofrecidos en instituciones correccionales en sus diversas modalidades, cuyo propósito básico es facilitar, promover y potenciar el desarrollo de las capacidades de los individuos que cumplen sentencia en alguna institución o programa correccional a los fines de fomentar su reinserción en la comunidad como personas productivas y útiles. En este proceso de “rehabilitación social” se debe contar con la participación activa (real y efectiva) de los confinados y confinadas, sus respectivas familias, el personal correccional y la comunidad. A través del proceso</p>	<p align="center">PERSPECTIVA DE DERECHO</p>	<p>-Aplicación de la ley.</p> <p>-Inversión estatal</p> <p>-Sanción de internamiento</p> <p>-Aplicación de la norma</p> <p>-Edad cronológica</p>	<p>8.- ¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente infractor que incurra por primera vez en una infracción grave?</p> <p>9.- ¿Se debe disminuir la edad de responsabilidad de los adolescentes infractores?</p> <p>10.- ¿Cree usted que los adolescentes infractores deben ser juzgados como adultos?</p> <p>11.- ¿Considera usted que el adolescente infractor al cumplir la pena esta rehabilitado?</p>
		<p align="center">REINCIDENCIA</p>	<p>-Juzgamiento</p> <p>-Cumplimiento de condena</p> <p>-Actos ilícitos</p> <p>-Internamiento</p>	<p>12.- ¿Considera usted que existe un alto porcentaje de reincidencia de los adolescentes infractores?</p> <p>13.- ¿Se debe internar al adolescente reincidente?</p> <p>14.- ¿El tratamiento socioeducativo disminuye la reincidencia?</p> <p>15.-¿El buen trato familiar disminuye la reincidencia del adolescente infractor?</p>

	<p>de rehabilitación social se le ofrece al individuo herramientas para poder lidiar con la realidad institucional y prepararlo para su salida. El mismo comprende un conglomerado de servicios de diversas modalidades que trabajan junto al individuo y los componentes sistémicos, los procesos tendientes a su (re)integración social: servicios educativos, psicológicos, de salud física y mental, de trabajo social, ocupacional, religiosos, recreativos, entre otros. (Basantes 2014 p. 30)</p>		<ul style="list-style-type: none"> -Disminución de la reincidencia -Buen trato familiar 	
--	--	--	---	--



Anexo 03

INSTRUMENTO

Buenos días, estamos realizando una encuesta para recopilar datos acerca de la influencia de los tratamientos socioeducativos con respecto de la rehabilitación y reinserción del adolescente infractor.

INSTRUCCIONES: Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. Crea conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. **Totalmente de acuerdo (5)** – **De acuerdo (4)** – **Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo (3)** - **En desacuerdo (2)** – **Totalmente en desacuerdo (1)**

TRATAMIENTO SOCIEDUCATIVO

1. ENTORNO SOCIAL		Escala				
		1	2	3	4	5
01	¿Cree que vive en una ciudad segura?					
02	¿Los adolescentes infractores aumentan la inseguridad ciudadana?					
03	¿Los adolescentes son más violentos que los adultos?					
04.	¿Debe incrementarse las sanciones; para los adolescentes infractores?					
2. ENTORNO FAMILIAR		Escala				
05	¿El comportamiento de los menores infractores se debe a los problemas familiares?					
06	¿El accionar delictivo del adolescente es causado por una deficiente relación con sus padres?					
07	¿Se debe impartir reglas y normas en la familia para el buen desarrollo del adolescente?					
08	¿Mejorando la relación familiar disminuyen las conductas delictivas del adolescente infractor?					
09	¿Es necesario incluir a los padres de familia en las actividades del Centro Juvenil?					
3. ENTORNO EDUCATIVO.....		Escala				
10	¿El Centro Juvenil brinda buena infraestructura al adolescente infractor?					
11	¿El tratamiento socioeducativo rehabilita al adolescente infractor?					
12	¿Es importante la remisión fiscal para mejorar al adolescente infractor?					
13	¿El tratamiento socioeducativo da buenos resultados?					
14	¿Para el logro de mejores resultados es importante el tratamiento socioeducativo?					
15	¿El adolescente infractor evita su internamiento reparando en daño de la víctima?					

REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD DE ADOLESCENTE INFRACTOR						
1. PERSPECTIVA DE HECHO		Escala				
		1	2	3	4	5
01.	¿Considera que el adolescente rehabilitado contribuye positivamente a la sociedad?					
02.	¿ Con la rehabilitación el adolescente infractor se tiene una segunda oportunidad para adaptarse a la sociedad?					
03.	¿La rehabilitación le permite al adolescente infractor su desarrollo psicológico y emocionalmente?					
04.	¿El adolescente infractor rehabilitado asume la responsabilidad completa por sus actos?					
2. PERSPECTIVA DE DERECHO		Escala				
05.	¿Existe una correcta aplicación de la ley para la rehabilitación del adolescente infractor?					
06.	¿El Estado invierte recursos adecuadamente para rehabilitar al adolescente infractor?					
07.	¿Se debe aplicar una sanción de internamiento al adolescente infractor que incurra en una infracción leve?					
08.	¿Está de acuerdo con aplicar una sanción de internamiento al adolescente infractor que incurra por primera vez en una infracción grave?					
09.	¿Se debe disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes infractores?					
10.	¿Cree usted que los adolescentes infractores deben ser juzgados como adultos?					
3. REINCIDENCIA		Escala				
11.	¿Considera usted que el adolescente infractor que ha cumplido con la sanción correspondiente se encuentra rehabilitado?					
12.	¿Considera usted que existe un alto porcentaje de reincidencia de los adolescentes infractores?					
13.	¿ Se debe internar al adolescente infractor que reincide?					
14.	¿El tratamiento socioeducativo disminuye la reincidencia?					
15.	¿El buen trato familiar disminuye la reincidencia del adolescente infractor?					

Anexo 04

CONSTANCIA DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO



EL PERÚ PRIMERO



CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE, **ÁNGEL J. LADERA TISZA** DIRECTOR DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN EL TAMBOHUANCAYO.

HACE CONSTAR:

Que el Sr. **CARLOS HUGO HINOSTROZA SOTO**, identificado con DNI N° 19868270, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Peruana Los Andes, ha aplicado cuestionario de la Tesis **"TRATAMIENTO SOCIOEDUCATIVO EN LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD DE ADOLESCENTES INFRACTORES QUE TIENEN 14 Y 18 AÑOS DE EDAD EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN HUANCAYO 2019"**. Al personal directivo, docente, equipo técnico y administrativo que labora en la Institución, desde el 5 de octubre al 6 del presente, cumpliendo eficientemente su proceso de aplicación e investigación.

Se expide el presente documento, a solicitud escrita de el interesado para los usos y fines que viere conveniente.

Huancayo 7 de Octubre de 2020.

Mg. Angel J. Ladera Tisza
DIRECTOR

Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación "El Tercer" Huancayo
PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



SUMILLA: SOLICITO APLICAR
CUESTIONARIO DE TESIS.

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN EL TAMBO- HUANCAYO.

Yo, Carlos Hugo Hinostrroza Soto, identificado con DNI. N° 19868270, domiciliado en el Jirón General Cordova N° 807, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín. Ante Ud., con el debido respeto nos presentamos y decimos.

Señor Director, mi persona es alumno de la Universidad Peruana Los Andes, siendo mi trabajo de Investigación. **TRATAMIENTO SOCIOEDUCATIVO, EN LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD DE ADOLESCENTES INFRACTORES QUE TIENE 14 Y 18 AÑOS DE EDAD EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACIÓN HUANCAYO 2019.**

Solicito, que me otorgue su autorización, para aplicar el cuestionario de investigación al personal directivo, docente y administrativo que labora en la Institución que Ud. Dirige.

PO LO TANTO

Señor Director, tenga bien de aceptar nuestra petición de acuerdo a ley.

Huancayo, 5 de Octubre de 2020.

CHU
CARLOS HUGO HINOSTROZA SOTO
DNI. N° 19868270

Huancaayo, 26 de enero del 2021

Señor(a)

Mg. Carlos Leizaola Nave


Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conoedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con equis el Grado de Evaluacion a los indicadores para los items del instrument, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos, se adjunta el Instrumento y la Matriz de Operacionalizacion de las variables considerando dimensiones indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinion y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,


Carlos Hugo Hinostroza Soto.
DNI N°19868270


Mg. Carlos E. Leizaola Nave
ABOGADO
REG. CAJ. 1218

Huancayo, 26 de enero del 2021

Señor(a)

Mr. Rolando Huamán Huamán

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conoedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que , con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con equis el Grado de Evaluacion a los indicadores para los items del instrument, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos, se adjunta el Instrumento y la Matriz de Operacionalizacion de las variables considerando dimensiones indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinion y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,

Carlos Hugo Hinojosa Soto
Carlos Hugo Hinojosa Soto.
DNI N° 19868270

Rolando V. Huamán Huamán
Rolando V. Huamán Huamán
CAJ. 2120
ABOGADO

Anexo 05

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):

.....CARLOS LEIVA NANA.....

1.2. Profesion y Grado Académico: ABOGADO - MAGISTER.....

1.3. Institución donde labora: ESTUDIO JURIDICO.....

1.5. Cargo que desempeña: ABOGADO - CATEDRATICO UPLA.....

1.6 Denominación del Informe Final de Tesis: "Tratamiento Socioeducativo, en la rehabilitación y reinserción a la Sociedad de adolescentes que tienen entre 14 y menores de 18 años en el Centro Juvenil de Huancayo 2019".

1.7. Autor del instrumento: Carlos Hugo Hinojosa Soto.

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CALIDAD	Están formulados de manera apropiada que facilita su comprensión	1	2	3	4	5 X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados de manera que son observables, medibles y alcanzables.	1	2	3	4 X	5
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría	1	2	3	4	5 X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.	1	2	3	4 X	5
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	1	2	3	4	5 X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	1	2	3	4	5 X
SUMATORIA TOTAL		VEINTIOCHO				

NOTA:

FAVORABLE : :20-30

DEBE MEJORAR : :15-20

NO FAVORABLE : :10-15

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración cuantitativa

3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR NO FAVORABLE

3.3. OBSERVACIONES :

Huancavelica, 26 de enero del 2021



ABOGADO
REG. CAJ. 1218

Firma del Experto

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Huamán Huamán Rolando V.
- 1.2. Profesión y Grado Académico: MAESTRO - ASESOR JURÍDICO
- 1.3. Institución donde labora: CONSEJO REGIONAL JUVENIL
- 1.5. Cargo que desempeña: ASESOR JURÍDICO
- 1.6 Denominación del Informe Final de Tesis: "Tratamiento Socioeducativo, en la rehabilitación y reinserción a la Sociedad de adolescentes que tienen entre 14 y menores de 18 años en el Centro Juvenil de Huancayo 2019".
- 1.7. Autor del instrumento: Carlos Hugo Hinostroza Soto.

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Buen
		1	2	3	4	5
1. CALIDAD	Están formulados de manera apropiada que facilita su comprensión	1	2	3	4	5 ✓
2. OBJETIVIDAD	Están expresados de manera que son observables, medibles y alcanzables.	1	2	3	4	5 ✓
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría	1	2	3	4	5 ✓
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.	1	2	3	4	5 ✓
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	1	2	3	4	5 ✓
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	1	2	3	4	5 ✓
SUMATORIA TOTAL		<u>TREINTA.</u>				

NOTA:

FAVORABLE : 20-30
 DEBE MEJORAR : 15-20
 NO FAVORABLE : 10-15

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración cuantitativa
- 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR NO FAVORABLE
- 3.3. OBSERVACIONES :

Huancavelica, 26 de enero del 2021


 Rolando V. Huamán Huamán
 CAJ. 2112
 A. T. C. S.
 Firma del Experto

Anexo 06

RESULTADOS POR ÍTEM

A. VARIABLE 1. TRATAMIENTO SOCIOEDUCATIVO

PREGUNTA1					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	10	20,0	20,0	20,0
	EN DESACUERDO	10	20,0	20,0	40,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	10	20,0	20,0	60,0
	DE ACUERDO	7	14,0	14,0	74,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	13	26,0	26,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

PREGUNTA2					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	6,0	6,0	6,0
	EN DESACUERDO	7	14,0	14,0	20,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	14	28,0	28,0	48,0
	DE ACUERDO	12	24,0	24,0	72,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	14	28,0	28,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

PREGUNTA3					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	12,0	12,0	12,0
	EN DESACUERDO	13	26,0	26,0	38,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	9	18,0	18,0	56,0
	DE ACUERDO	8	16,0	16,0	72,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	14	28,0	28,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

PREGUNTA4					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	9	18,0	18,0	18,0
	EN DESACUERDO	6	12,0	12,0	30,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	8	16,0	16,0	46,0
	DE ACUERDO	6	12,0	12,0	58,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	21	42,0	42,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

PREGUNTA5					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	8,0	8,0	8,0
	EN DESACUERDO	1	2,0	2,0	10,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	5	10,0	10,0	20,0
	DE ACUERDO	16	32,0	32,0	52,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	24	48,0	48,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

PREGUNTA6					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	8,0	8,0	8,0
	EN DESACUERDO	3	6,0	6,0	14,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	7	14,0	14,0	28,0
	DE ACUERDO	19	38,0	38,0	66,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	17	34,0	34,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

PREGUNTA7					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	10,0	10,0	10,0
	EN DESACUERDO	2	4,0	4,0	14,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	7	14,0	14,0	28,0
	DE ACUERDO	6	12,0	12,0	40,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	30	60,0	60,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

PREGUNTA8					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	8,0	8,0	8,0
	EN DESACUERDO	1	2,0	2,0	10,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	5	10,0	10,0	20,0
	DE ACUERDO	11	22,0	22,0	42,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	29	58,0	58,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

PREGUNTA9					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	8,0	8,0	8,0
	EN DESACUERDO	2	4,0	4,0	12,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	2	4,0	4,0	16,0
	DE ACUERDO	9	18,0	18,0	34,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	33	66,0	66,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

PREGUNTA10					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	18	36,0	36,0	36,0
	EN DESACUERDO	6	12,0	12,0	48,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	10	20,0	20,0	68,0
	DE ACUERDO	6	12,0	12,0	80,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

PREGUNTA11					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	7	14,0	14,0	14,0
	EN DESACUERDO	7	14,0	14,0	28,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	5	10,0	10,0	38,0
	DE ACUERDO	16	32,0	32,0	70,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	15	30,0	30,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

PREGUNTA12					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	8,0	8,0	8,0
	EN DESACUERDO	5	10,0	10,0	18,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	16	32,0	32,0	50,0
	DE ACUERDO	18	36,0	36,0	86,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	7	14,0	14,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

PREGUNTA13					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	12,0	12,0	12,0
	EN DESACUERDO	3	6,0	6,0	18,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	11	22,0	22,0	40,0
	DE ACUERDO	17	34,0	34,0	74,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	13	26,0	26,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

PREGUNTA14					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	4,0	4,0	4,0
	EN DESACUERDO	6	12,0	12,0	16,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	10	20,0	20,0	36,0
	DE ACUERDO	13	26,0	26,0	62,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	19	38,0	38,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

PREGUNTA15					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	12	24,0	24,0	24,0
	EN DESACUERDO	10	20,0	20,0	44,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	11	22,0	22,0	66,0
	DE ACUERDO	7	14,0	14,0	80,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

B. VARIABLE 2. REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN:

P1					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	4,0	4,0	4,0
	EN DESACUERDO	2	4,0	4,0	8,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	6	12,0	12,0	20,0
	DE ACUERDO	22	44,0	44,0	64,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	18	36,0	36,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

P2					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	6,0	6,0	6,0
	EN DESACUERDO	1	2,0	2,0	8,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	4	8,0	8,0	16,0
	DE ACUERDO	23	46,0	46,0	62,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	19	38,0	38,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

P3					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	2,0	2,0	2,0
	EN DESACUERDO	1	2,0	2,0	4,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	11	22,0	22,0	26,0
	DE ACUERDO	14	28,0	28,0	54,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	23	46,0	46,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

P4					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	2,0	2,0	2,0
	EN DESACUERDO	2	4,0	4,0	6,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	9	18,0	18,0	24,0
	DE ACUERDO	22	44,0	44,0	68,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	16	32,0	32,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

P5					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	12,0	12,0	12,0
	EN DESACUERDO	8	16,0	16,0	28,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	11	22,0	22,0	50,0
	DE ACUERDO	17	34,0	34,0	84,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	8	16,0	16,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

P6					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	9	18,0	18,0	18,0
	EN DESACUERDO	5	10,0	10,0	28,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	12	24,0	24,0	52,0
	DE ACUERDO	14	28,0	28,0	80,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

P7					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	13	26,0	26,0	26,0
	EN DESACUERDO	6	12,0	12,0	38,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	6	12,0	12,0	50,0
	DE ACUERDO	6	12,0	12,0	62,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	19	38,0	38,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

P8					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	10,0	10,0	10,0
	EN DESACUERDO	6	12,0	12,0	22,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	7	14,0	14,0	36,0
	DE ACUERDO	11	22,0	22,0	58,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	21	42,0	42,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

P9					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	13	26,0	26,0	26,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	9	18,0	18,0	44,0
	DE ACUERDO	13	26,0	26,0	70,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	15	30,0	30,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

P10					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	16	32,0	32,0	32,0
	EN DESACUERDO	3	6,0	6,0	38,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	9	18,0	18,0	56,0
	DE ACUERDO	7	14,0	14,0	70,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	15	30,0	30,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

P11					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	7	14,0	14,0	14,0
	EN DESACUERDO	13	26,0	26,0	40,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	11	22,0	22,0	62,0
	DE ACUERDO	10	20,0	20,0	82,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	9	18,0	18,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

P12					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	8,0	8,0	8,0
	EN DESACUERDO	10	20,0	20,0	28,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	4	8,0	8,0	36,0
	DE ACUERDO	17	34,0	34,0	70,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	15	30,0	30,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

P13					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	12,0	12,0	12,0
	EN DESACUERDO	2	4,0	4,0	16,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	6	12,0	12,0	28,0
	DE ACUERDO	15	30,0	30,0	58,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	21	42,0	42,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

P14					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	12,0	12,0	12,0
	EN DESACUERDO	5	10,0	10,0	22,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	11	22,0	22,0	44,0
	DE ACUERDO	13	26,0	26,0	70,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	15	30,0	30,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Anexo 07

CUADRO DE INTERPRETACION DE CORRELACION

R	Correlación
0	Correlación nula
0.1 a 0.49	Correlación directa débil
0.5 a 0.79	Correlación directa moderada
0.8 a 0.9	Correlación directa alta
1	Correlación directa perfecta
-0.1 a -0.49	Correlación inversa débil
-0.5 a -0.79	Correlación inversa moderada
-0.8 a -0.9	Correlación inversa alta
-1	Correlación inversa perfecta

Fuente: Rosas y Zúñiga (2010)

Anexo 08

BASE DE DATOS SPSS

TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN 23-11-20.sav [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

51 : ENTORNO_FAMILI... Visible: 46 de 46 variables

	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4	ENTORNO_SOCIAL	NIVEL_ENTORNO_SOCIAL	PREGUNTA 5	PREGUNTA 6	PREGUNTA 7	PREGUNTA 8	PREGUNTA 9	ENTORNO_FAMILIAR	NIVEL_ENTORNO_FAMILIAR	PREGUNTA 10	PREGUNTA 11	PREGUNTA 12	PREGUNTA 13
32	5	5	5	5	20	3	5	5	5	5	5	25	3	4	4	4	
33	4	4	5	4	17	3	4	4	4	5	5	22	3	4	3	4	
34	2	3	4	5	14	2	5	4	4	5	5	23	3	3	3	4	
35	3	2	1	3	9	1	5	4	5	4	5	23	3	3	4	4	
36	1	3	1	4	9	1	5	5	5	5	5	25	3	4	3	5	
37	4	5	5	5	19	3	4	5	5	5	5	24	3	4	5	4	
38	5	5	5	5	20	3	4	5	5	5	5	24	3	4	5	5	
39	5	4	5	5	19	3	5	4	5	4	5	23	3	5	5	4	
40	5	5	5	5	20	3	4	5	5	4	5	23	3	5	5	5	
41	5	5	5	5	20	3	4	5	5	5	4	23	3	5	5	5	
42	5	4	5	5	19	3	5	4	5	4	5	23	3	5	5	4	
43	5	5	4	5	19	3	5	5	4	5	4	23	3	4	4	4	
44	2	1	1	1	5	1	4	4	1	4	5	18	2	5	1	1	
45	3	3	2	1	9	1	3	3	3	3	5	17	2	1	4	3	
46	1	4	3	1	9	1	4	4	5	5	5	23	3	1	4	4	
47	3	3	3	2	11	2	5	5	5	5	5	25	3	5	5	5	
48	1	4	2	3	10	2	4	5	3	5	5	22	3	1	1	2	
49	2	3	2	2	9	1	3	2	2	3	2	12	1	1	1	2	
50	1	4	1	3	9	1	1	1	3	1	1	7	1	1	5	3	
51																	
52																	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Anexo 09

CORRELACIÓN RHO DE SPEARMAN SPSS

TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN 23-11-20.sav [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

51 : ENTORNO_FAMILI... Visible: 46 de 46 variables

	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4	ENTORNO_S Ocial	NIVEL_ENTO RONO_SOCI	PREGUNTA 5	PREGUNTA 6	PREGUNTA 7	PREGUNTA 8	PREGUNTA 9	ENTORNO_F AMILIAR	NIVEL_ENTO RNO_FAMILI AR	PREGUNTA 10	PREGUNTA 11	PREGUNTA 12	PREGUNTA 13
32	5	5	5	5	2							25	3	4	4	4	
33	4	4	5	4	1							22	3	4	3	4	
34	2	3	4	5	14							23	3	3	3	4	
35	3	2	1	3								25	3	3	4	4	
36	1	3	1	4								24	3	4	3	5	
37	4	5	5	5	1							24	3	4	5	4	
38	5	5	5	5	2							24	3	4	5	5	
39	5	4	5	5	1							23	3	5	5	4	
40	5	5	5	5	2							23	3	5	5	5	
41	5	5	5	5	2							23	3	5	5	5	
42	5	4	5	5	1							23	3	5	5	4	
43	5	5	4	5	1							23	3	4	4	4	
44	2	1	1	1								18	2	5	1	1	
45	3	3	2	1								17	2	1	4	3	
46	1	4	3	1								23	3	1	4	4	
47	3	3	3	2	1							25	3	5	5	5	
48	1	4	2	3	1							22	3	1	1	2	
49	2	3	2	2								12	1	1	1	2	
50	1	4	1	3	9	1	1	1	3	1	1	7	1	1	5	3	
51																	
52																	

Correlaciones bivariadas

Variables:

- NIVEL_PERSPE...
- P11
- P12
- P13
- P14
- P15
- REINCIDENCIA
- NIVEL_REINCID...
- REHABILITACIÓ...

Variables seleccionadas:

- NIVEL_TRATAMEN...
- NIVEL_REHABILITA...

Coeficientes de correlación

Pearson Tau-b de Kendall Spearman

Prueba de significación

Bilateral Unilateral

Marcar las correlaciones significativas

Aceptar Pegar Restablecer Cancelar Ayuda

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Anexo 10

CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH – SPSS

*CONFIABILIDAD TRAT-REH.sav [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

22 : PREGUNTA6 Visible: 30 de 30 variables

	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4	PREGUNTA 5	PREGUNTA 6	PREGUNTA 7	PREGUNTA 8	PREGUNTA 9	PREGUNTA 10	PREGUNTA 11	PREGUNTA 12	PREGUNTA 13	PREGUNTA 14	PREGUNTA 15	P1	P2
1	5	3	5	5	5	4	5	5	5	1	4	4	4	4	1	5	5
2	2	2	2	1	5	5	5	4	5	1	4	1	5	5	1	5	5
3	1	1	1	1									4	1	3	4	5
4	2	3	2	1									4	4	4	4	4
5	3	4	3	1									3	3	2	4	4
6	3	3	3	2									5	5	5	5	5
7	4	5	4	5									2	3	4	4	4
8	3	4	3	1									3	3	2	4	4
9	3	1	3	1									5	2	2	2	1
10	2	5	2	4									5	5	2	5	5
11	2	2	2	2									5	5	2	4	4
12	3	3	3	3									4	4	2	4	4
13	2	2	2	5									4	5	1	5	5
14	5	3	5	5									4	4	1	5	5
15	3	4	3	5									4	4	1	4	4
16	3	4	3	2									2	2	3	4	3
17	5	5	5	4									4	4	2	3	4
18	4	5	4	4	2	1	1	1	4	3	1	3	3	3	3	3	4
19	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	2	3	3	4	3	3	4
20	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	2	2	4	2	3	4	4
21																	
22																	

Análisis de fiabilidad

Elementos:

- PREGUNTA1
- PREGUNTA2
- PREGUNTA3
- PREGUNTA4
- PREGUNTA5
- PREGUNTA6
- PREGUNTA7
- PREGUNTA8
- PREGUNTA9

Elementos:

- P1
- P2
- P3
- P4
- P5
- P6
- P7
- P8
- P9

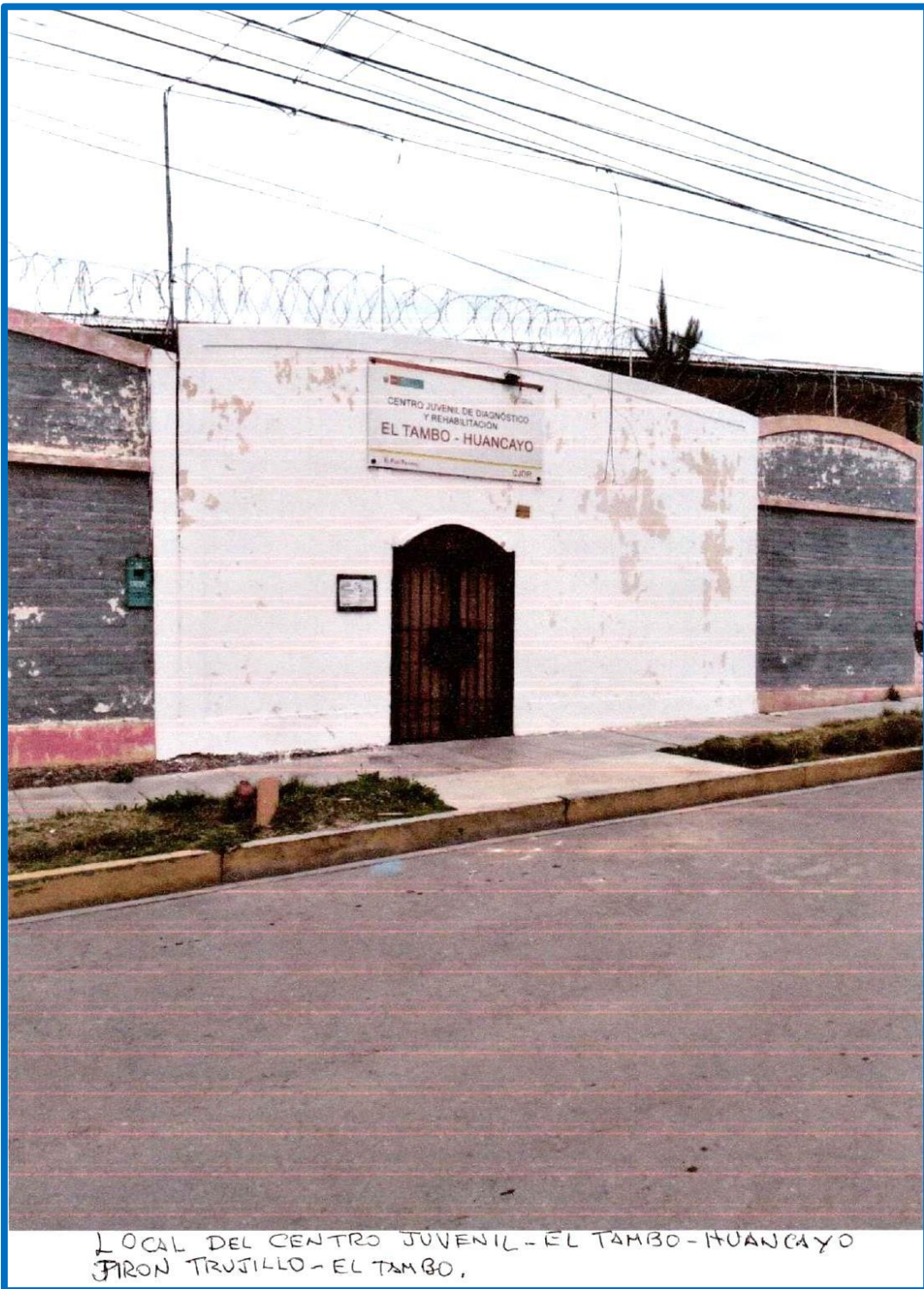
Modelo: Alfa

Etiqueta de escala:

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Anexo 11**FOTOS DE HABER REALIZADO LA INVESTIGACIÓN**



Anexo 12

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 026-2019-JUS/PRONACEJ – Aprobar el Documento Técnico denominado «Fundamentos para la Atención Integral de los adolescentes en los CJMC a nivel nacional

Instructivo para la aplicación de los fundamentos para la atención integral de las y los adolescentes en los Centros Juveniles de medio cerrado a Nivel Nacional.

1.-Evaluación y proceso de adaptacion de los/as adolescentes.

-La evaluación y el proceso de adaptación de los/as adolescentes que ingresan a los centros juveniles, por orden judicial de internamiento preventivo o con sentencia de internación, se realiza en el ambiente adaptación y está a cargo del Equipo Técnico interdisciplinario.

-En la evaluación el Equipo debiera identificar los factores de riesgo que incidieron en la comisión de infracción, factores de protección que apoyen en el proceso de rehabilitación, trayectoria delictiva, diagnostico psicosocial donde se especifique las características de personalidad, inteligencia, dinamica familiar, adicciones y factores psiquiátricos, de ser el caso, entre otros, a efectos de determinar el perfil del /a adolescente que permita elaborar un Plan de tratamiento Individual que atienda las necesidades criminógenas e involucramiento de la familia en el mismo etc.

2.-Desiganación de ambientes y elaboracion del plan de Tratamiento Individual.

De acuerdo al nivel de riesgo identificado el/a adolescente puede ser ubicado en los ambientes de riesgo alto – moderado -bajo, separados menores de mayores de edad. Así como, en el ambiente para agresores sexuales, de ser el caso.

-El equipo tecnico Interdisciplinario del ambiente donde fue derivado/a el/a adolescente, considerando los resultados obtenidos en la etapa de evaluación y diagnostico. Elabora un plan de tratamiento individual -PTI (máximo 15 días a partir de notificada la asistencia, se debe considerar el tiempo de duración de la medida como un referente del tiempo con el que se cuenta para lograr las metas planteadas.

3.-Tratamiento y atención de los adolescentes

El nivel de riesgo, trayectoria delictiva y las necesidades que presentan los/as adolescentes determinarán la intensidad, recuencia, duración y el contexto de la intervención; lo cual, debe estar en función al diagnostico obtenido. Así como de acuerdo al perfil de los/as internos/as, el desarrollo de programas transversales y especializados.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 026-2019-JUS/PRONACEJ

Lima, 11 NOV. 2019

VISTOS: El Oficio N° 003-2019-JUS/PRONACEJ-UGMSI, de la Unidad Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; el Informe N° 044-2019-JUS/PRONACEJ-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño determina el marco general de un sistema de responsabilidad penal juvenil, estableciéndose en su literal c) que *"todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. [...]"*; en tal sentido, la privación de la libertad del niño es posible como una medida de último recurso, durante el periodo más breve que proceda, en establecimientos especiales separados de los adultos y por el menor tiempo posible, tomando en cuenta sus necesidades especiales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1348, publicado el 7 de enero de 2017, se aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA) como norma integral, sistemática, autónoma y especializada en materia de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, concordante con los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, la segunda disposición complementaria final del citado Decreto Legislativo, establece la vigencia y aplicación de los Títulos I y II de la Sección VII, sobre medidas socioeducativas, así como los Títulos I y II de la Sección VIII, sobre ejecución de las medidas socioeducativas, a partir de la publicación de su Reglamento, las cuales se encuentran asociadas a la finalidad del PRONACEJ, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N°006-2019-JUS *"administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal [...]"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, publicado el 24 de marzo de 2018, se aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, el cual tiene por objeto regular las disposiciones generales sobre el proceso de responsabilidad penal de adolescentes, así como la ejecución de las medidas socioeducativas;





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles

Que, el numeral 165.1 del artículo 165 del CRPA establece que *"La internación es cumplida en los Centros Juveniles exclusivos para adolescentes, preferentemente en el más próximo al entorno familiar y social del infractor. Los adolescentes son ubicados según su edad, sexo, la gravedad de la infracción y el informe preliminar del equipo técnico interdisciplinario del Centro Juvenil"*;

Que, a su vez, conforme al numeral 168.1 del CRPA, *"la ejecución de las medidas socioeducativas tiene por objeto la reinserción social del adolescente en atención a su interés superior, a través de los programas de orientación y formación que le permitan su permanente desarrollo personal, familiar y social, así como el desarrollo de sus capacidades"*; asimismo, el subsiguiente numeral 168.2 establece que *"los adolescentes reciben los cuidados, la protección y la asistencia necesaria, ya sea social, educacional, profesional, psicológica, médica o física, en atención a su edad, sexo y personalidad y en interés de su adecuado desarrollo"*;

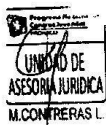
Que, el Informe N° 003-2019-JUS/PRONACEJ-GCJ-STN-ETN, del Equipo Técnico Normativo de la Subgerencia Técnico Normativa, que forma parte de los antecedentes del Informe de vistos emitido por la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, concluye que: el nuevo contexto normativo hace necesario replantear las técnicas de abordaje que se están desarrollando en los Centros Juveniles de Medio Cerrado, con otras que vayan acorde a las nuevas tendencias de tratamiento, donde se da especial énfasis en el perfil criminógeno de los y las adolescentes, la trayectoria delictiva, los factores de riesgo que incidieron en la conducta infractora y reforzar o crea factores protectores que coadyuven en el tratamiento; lo cual establecerá una adecuada atención a los y las adolescentes desde que ingresan a los Centros Juveniles por mandato judicial de internación preventiva o para el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación hasta su externamiento;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONACEJ (MOP), modificado por Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS, cuya estructura funcional prevista en su Capítulo I del Título II prevé Unidades Funcionales de Línea, entre ellas, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, que es la responsable de planificar, coordinar, ejecutar, articular y establecer mecanismos de mejora para las intervenciones técnicas que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente el Conflicto con la Ley Penal, teniendo a su cargo las Unidades Funcionales Desconcentradas de Centros Juveniles de Medio Cerrado – Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación;



Que, en el marco las funciones conferidas a la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación en el literal b) y c) del artículo 19 del Manual de Operaciones, ha presentado el Oficio N° 003-2019-JUS/PRONACEJ-UGMSI y anexos, sustentando la necesidad de aprobar el documento técnico denominado "Fundamentos para la Atención Integral de las y los adolescentes en los Centros Juveniles de Medio Cerrado a Nivel Nacional" y su único Anexo denominado "Instructivo para la aplicación de los Fundamentos para la Atención Integral de las y los adolescentes en los Centros Juveniles de Medio Cerrado a Nivel Nacional", en concordancia con lo normado en la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1348, su Reglamento, así como las normas de carácter supranacional que versan sobre la materia;



Que, conforme al literal a) del artículo 4 del MOP, es función del PRONACEJ *"emitir normas técnicas relacionadas al Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal [...]"*; asimismo, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del PRONACEJ,



siendo una de sus funciones "aprobar, modificar y dejar sin efectos las directivas, reglamentos y otras normas técnico – operativas o administrativas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Con el visado de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación y la Unidad Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes; el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes; y, el Manual de Operaciones del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, modificado mediante Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS;

SE RESUELVE:

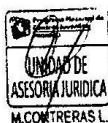
Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico denominado "Fundamentos para la Atención Integral de las y los adolescentes en los Centros Juveniles de Medio Cerrado a Nivel Nacional", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles la difusión de la presente Resolución a las Unidades Funcionales Desconcentradas de Centros Juveniles de Medio Cerrado a nivel nacional.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles. (www.pronacej.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.




 GERSON DAVID VILLAR SANDY
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES - PRONACEJ
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS